ANEXO 2

OFERTA ECONÓMICA

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

ADJUNTAR ANEXO No. 2 OFERTA ECONÓMICA.

EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR LA OFERTA ECONOMICA Y ADJUNTARLA EN EL APLICATIVO SECOP II JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES,

NOTA 1: Este anexo debe cargarse en el SECOP II, " y debe contener el valor unitario de cada ítem el cual debe incluir todos los costos administrativos, financieros, fiscales y cargas tributarias a que haya lugar. Así las cosas, lo que ponderará la Entidad será, el menor valor de la suma de cada ítem, por lo que deberán presentar el formato anexo No. 2 oferta económica debidamente diligenciado, en el cual deberán estipular el valor de CADA ITEM REQUERIDO, sin sobrepasar los topes arrojados para cada una de ellas en el análisis del sector.

Nota 2: Adicionalmente, se recuerda a los proponentes que el valor ofertado tanto en el aplicativo SECOP II como en el formato Excel de la oferta económica adjunta en los requisitos habilitantes debe ser el mismo, dado que, ante la discrepancia en los valores ofertados, se incurre en causal de rechazo.

Valor oferta$ 94.179.804

Valor oferta en letras NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.

Atentamente,

DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA

CEDULA DE CIUDADANÍA 10.540.114 DE POPAYÁN, CAUCA

PROPONENTE PERSONA NATURAL

	ANEXO 2 OFERTA ECONOMICA			12924			
CODIGO UNSPSC	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	SUBTOTAL CAPITULO
1							$ 67.059.129,00
72151501	1,1	Suministro e instalación Lámpara Led Alumbrado Público Solar 200w Control Soporte para alumbrado público con batería de litio de 50 ah. Incluye panel solar, sensor de movimiento para optimizar la autonomía de la batería, inversor para carga, Kit de soporte metálico (brazo para alumbrado público, collarín, entre otros) y todo tipo de accesorios para garantizar su adecuada instalación.	UND	12	$ 1.493.420,00	$ 17.921.040,00	
72151501 72151502 81101700 81102400	1,2	Suministro e instalación de poste metálico cónico para alumbrado público de 9 metros de altura, fabricado en lámina galvanizada por inmersión en caliente, calibre 11 (espesor mínimo de 3.04 mm), conforme a la norma NMX-H-004-SCFI. El poste es de acero rolado en frío y presenta un acabado en pintura alquidálica color gris. Incluye: 1.Base metálica: i.Placa de base de 0.27 m x 0.27 m, de espesor de 3/8". ii.Ducto para cableado central de diámetro 1 1/8", con alimentación bilateral. iii.Flejes 1/4pg 10x20cm. 2.Pedestal de concreto reforzado: i.Concreto de resistencia 3000 psi. ii.Altura de 0.6 m por encima del nivel del terreno y empotramiento de 1.2 m bajo el nivel del terreno. iii.Refuerzo longitudinal conformado por 4 anclajes de diámetro de 3/4", con separación de 0.19 m entre centros (formando sección cuadrada). Los anclajes deben contar con terminales roscados de 0.1 m y ganchos de 0.25 m en el interior del pedestal. iv.Refuerzo perimetral: parrilla de acero de diámetro 3/8" con espaciamiento de 0.1 m en ambas direcciones, garantizando un recubrimiento mínimo de 0.04 m para todo el acero. 3.Fijación del poste: i.Fijación de la base del poste con la platina embebida asegurada con doble perno por varilla roscada, garantizando estabilidad y seguridad de la estructura. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	12	$ 2.575.730,00	$ 30.908.760,00	
72151501	1,3	Reposición panel led sobreponer antipolvo 70W luz Fría. Incluye todos los accesorios o materiales adicionales para garantizar su correcto funcionamiento. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	5	$ 144.825,00	$ 724.125,00	
72151502 39131700 26121600	1,4	Salida de luminaria para lampara led de 70 W (no incluye luminaria).Incluye reposición de dos (2) líneas de cableado AWG THHWN calibre 12 y tubería hasta 6 ml. Se debe reemplazar tubería aérea en EMT, garantizar aseguramiento a la estructura. Incluye todos los accesorios o materiales adicionales para garantizar su correcto funcionamiento. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	6	$ 88.998,00	$ 533.988,00	
72151502	1,5	Reposición reflectores led de 50 W. Incluye sensor de movimiento, cableado y accesorios de instalación. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	10	$ 224.852,00	$ 2.248.520,00	
72151502 81101700	1,6	Mantenimiento de gabinete, limpieza de borneras, ajuste de conductores a barrajes de tierra, neutro y fases, marquillado (etiquetado y señalización, identificación de circuitos, componentes, datos técnicos, información de seguridad, entre otros), organización de cableado, reemplazo de elementos y terminales en mal estado, se debe realizar ajuste a los elementos y/o componentes eléctricos. Toda la actividad debe cumplir con la RETIE.	UND	1	$ 1.006.800,00	$ 1.006.800,00	
72151502 81101700 81102400	1,7	Reposición de tablero bifásico de 24 circuitos con puerta, chapa y reemplazo de breakers con la capacidad de corriente nominal adecuada de acuerdo a cada circuito. Mínimo ocho (8) und de breakers 20 A, cinco (5) und de 30 Amp se deja reserva de los 11 circuitos faltantes para futuras ampliaciones.	UND	1	$ 658.990,00	$ 658.990,00	
72151502 39131700 26121600	1,8	Tendido de alambre eléctrico AWG THHWN en calibre 12 hasta tres líneas y ducto de 1/2" PVC para salida de punto de iluminación o toma corriente. Incluye regata, resane y acabado final en el mismo material al existente. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	ml	10	$ 105.255,00	$ 1.052.550,00	
72151502 39131700 26121600	1,9	Salida para tomacorriente. Incluye aparato eléctrico doble GFCI de 120V de 15 A en color Blanco, 3 líneas de cableado eléctrico AWG THHWN calibre 12 hasta 6 m, tubería PVC Conduit de diámetro 1/2", regata y resane en el mismo tipo de material al existente. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	5	$ 90.648,00	$ 453.240,00	

72151502 81101700 81102400 39131700	1,9,1	Reposición de tablero monofásico de 4 circuitos con puerta, chapa y reemplazo de breakers con la capacidad de corriente nominal adecuada de acuerdo a cada circuito. Incluye como mínimo 4 breakers de 15 A, todo tipo de accesorios y materiales para garantizar su funcionamiento. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	2	$ 223.465,00	$ 446.930,00	
72151502 81101700 81102400 39131700 26121600	1,9,2	Acometida eléctrica desde tablero principal a tablero auxiliar. Incluye ducto EMT de diámetro de 3/4", tendido de 3 líneas (fase, neutro y tierra con su respectivo código y colores de acuerdo a norma técnica RETIE) en cable calibre 8 AWG THHWN, accesorios de fijación e instalación. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	ml	7	$ 42.302	$ 296.114,00	
72151501	1,9,3	Suministro e instalación de lámpara Hermética Led 50W Luz Blanca Ip 65. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	und	5	$ 133.776,00	$ 668.880,00	
72151501	1,9,4	Suministro e instalación de lampara led 18 W hermética de 1,20 m a 120V. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	5	$ 49.876,00	$ 249.380,00	
72151501 39131700 26121600	1,9,5	Salida iluminación. Incluye aparato eléctrico, caja 2x4, caja octagonal, ducto EMT de 3/4"Incluye dos (2) líneas de cableado AWG THHWN calibre 12 y tubería hasta 6 ml, accesorios de fijación y/o sujeción e instalación. Recorrido hasta 6 m. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	6	$ 94.586,00	$ 567.516,00	
72151502 39131700 26121600	1,9,6	Salida iluminación. Incluye suministro e instalación de interruptor Doble (aparato eléctrico), caja 2x4, caja octogonal, tubería EMT De 1/2"Incluye dos (2) líneas de cableado AWG THHWN calibre 12 y tubería hasta 6 ml, todo tipo de elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación y puesta en funcionamiento, Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	2	$ 88.461,00	$ 176.922,00	
72151502 39131700 26121600	1,9,7	Salida iluminación. Incluye suministro e instalación de interruptor sencillo (aparato eléctrico), caja 2x4, caja octogonal, tubería EMT De 1/2", Incluye dos (2) líneas de cableado AWG THHWN calibre 12 y tubería hasta 6 ml, todo tipo de elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación y puesta en funcionamiento, Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	2	$ 88.461,00	$ 176.922,00	
72151502 39131700 26121600	1,9,8	Salida iluminación. Incluye suministro e instalación de interruptor triple (aparato eléctrico), caja 2x4, caja octogonal, tubería EMT De 3/4", Incluye dos (2) líneas de cableado AWG THHWN calibre 12 y tubería hasta 6 ml, todo tipo de elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación y puesta en funcionamiento. Salida hasta una distancia de 6 m. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	2	$ 88.461,00	$ 176.922,00	
72151502 39131700 26121600	1,9,9	Salida Para Tomacorriente Doble 120V, Con Polo A Tierra De 15 Amp. Color Blanco. caja 2*4", tubería EMT de 1/2", Incluye tres (3) líneas de cableado AWG THHWN calibre 12 y tubería hasta 6 ml, todo tipo de elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación y puesta en funcionamiento. Salida hasta una distancia de 6 m. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	5	$ 87.790,00	$ 438.950,00	
72151502	1,9,10	Suministro e instalación de toma Corriente Monofásico Con Polo A Tierra 15 A.	UND	5	$ 137.635,00	$ 688.175,00	
72151502 39131700	1,9,11	Tendido de cable hasta tres líneas No 12 de cobre AWG THHWN y ducto 1/2" de 3 m para salida de punto de iluminación o toma corriente	ML	5	$ 44.170,00	$ 220.850,00	
72151501	1,9,12	Suministro e instalación de panel led de 60X60 de 110V a 48W	UND	5	$ 116.996,00	$ 584.980,00	
72151502 39131700 26121600	1,9,13	Salida Para Lampara 2X25W De 2,40 m; con IP 65 herméticas, Incluye dos (2) líneas de cableado AWG THHWN calibre 12 y tubería hasta 6 ml, accesorios y todo tipo de elementos que garanticen su funcionamiento (adaptadores, cajas, conectores, entre otros). Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	5	$ 77.135,00	$ 385.675,00	
72151501	1,9,14	Suministro e instalación de panel led redondo de 18 W a 120V de incrustar de 30 cm de diámetro. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	2	$ 35.613,00	$ 71.226,00	
72151502 81101700 81102400	1,9,15	Reposición De Tablero De Sobreponer Monofásico De 8 Circuitos Con Puerta, Chapa Y Breakers. Incluye Salida De Tubería EMT 1/2" para Luminarias Y Tomas; se debe realizar reemplazo de breakers con la capacidad de corriente nominal adecuada de acuerdo a cada circuito. Mínimo 6 breakers de 15 A y 2 espacios para reserva. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	2	$ 249.977,00	$ 499.954,00	
72151502 39131700 26121600	1,9,16	Reposición de tomacorriente Doble GFCI con polo a tierra para zona húmeda. Incluye tubería EMT Conduit De 1/2", aparato eléctrico, incluye 3 líneas de cableado No 12 AWG THHWN (para Fase, Neutro Y Polo A Tierra). Incluye todos los accesorios, cajas 2X4" EMT, adaptador, conectores. Salida hasta una distancia de 6m. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	2	$ 114.554,00	$ 229.108,00	
72151502 39131700 26121600	1,9,17	Suministro e instalación de tomacorriente industrial A 220 V Con Tubería PVC Conduit De 1/2", incluye 3 líneas de cableado AWG THHWN No 12 (para Fase, Neutro Y Polo A Tierra). Incluye todos los accesorios, cajas 2"X4" PVC, adaptador, conectores, cableado máximo de 6 m por línea, regata y resane en el mismo tipo de material al existente. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	2	$ 106.933,00	$ 213.866,00	

72151502 39131700 26121600	1,9,18	Reposición De Tomacorriente Doble 127V Con Polo A Tierra. Con Tubería Emt de 1/2", incluye 3 líneas de cableado AWG THHWN No 12 (para Fase, Neutro Y Polo A Tierra). Incluye todos los accesorios, cajas 2X4" EMT, adaptador, conectores, cableado máximo de 6 m por línea. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	5	$ 100.551,00	$ 502.755,00	
72151502 39131700 26121600	1,9,19	Salida de iluminación. Incluye interruptor Sencillo, Caja PVC SCH 40 de 2X4, Tubería 1/2" PVC SCH 40, mínimo 2 líneas de cableado AWG THHWN No 12. Incluye todos los accesorios PVC SCH 40, adaptador, conectores, cableado máximo de 6m por línea. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	3	$ 63.134,00	$ 189.402,00	
72151502 39131700 26121600	1,9,20	Salida de iluminación. Incluye interruptor doble, Caja EMT de 2X4, Tubería 1/2" EMT, incluye 2 líneas de cableado AWG THHWN No 12. Incluye todos los accesorios PVC SCH 40, adaptador, conectores, cableado máximo de 6m por línea. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	unid	2	$ 89.515,00	$ 179.030,00	
72151501 39131700 26121600	1,9,21	Suministro E Instalación De Panel Led Cuadrado 30X30 22W empotrado luz blanca. Incluye Tubería PVC SCH 40 De 1/2", 2 líneas de cableado AWG THHWN No 12 (para Fase, Neutro), todos los accesorios PVC SCH 40, adaptador, conectores, elementos de fijación, cableado máximo de 6 m por línea. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	3	$ 156.893,00	$ 470.679,00	
72151501	1,9,22	Reposición Lámparas Led Sobreponer 1.20 m de 18W Luz Blanca. Incluye sistema de fijación. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	1	$ 103.639,00	$ 103.639,00	
72151502 39131700 26121600	1,9,23	Suministro e instalación de Sistema De Puesta A Tierra Desde Tablero. Incluye varilla Cooper Weld diámetro 5/8" de 2,40m en Cobre Macizo, Conector varilla cobre - cobre, elementos de fijación, suelo preparado, cableado hasta 9 m en Cu # 8 desnudo desde el tablero hasta el punto de enterramiento de la varilla, con niple de inspección en 4" con tapa. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	1	$ 407.877,00	$ 407.877,00	
72151502 81101700 81102400 39131700 26121600	1,9,24	Reposición De Tablero Trifásico De 12 Circuitos Con Puerta, Chapa, Breakers Y Totalizador. Incluye adecuación del sitio para Instalación del tablero de distribución y acometida hasta con cuatro (4) líneas en cable AWG THHWN #8 Cu con tubería en PVC SCH 40 de 3/4" hasta 20 m para cada línea (desde el punto de conexión de la subestación hasta el tablero), ocho (8) breakers de 15 A y 4 espacios para reserva, totalizador de 50 A, uso de andamio certificado para trabajo en alturas. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	1	$ 1.085.772,00	$ 1.085.772,00	
72151501 39131700 26121600	1,9,25	Reposición De Panel Led Cuadrado 40X40 22W Sobreponer Luz Blanca. Incluye Tubería EMT De 1/2", dos (2) líneas de cableado AWG THHWN No 12 (para fase, neutro), resorte de empalme y demás accesorios para su correcta instalación (cableado para cada línea hasta 6 m), uso de andamio certificado para trabajo en alturas. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	5	$ 99.611,00	$ 498.055,00	
72151502	1,9,26	Reposición De Tubos Fluorescentes 2X18W Blanca. Incluye accesorios para su correcta instalación, uso de andamio certificado para trabajo en alturas. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	5	$ 136.360,00	$ 681.800,00	
72151502	1,9,27	Reposición de tomacorriente doble con polo a tierra tipo GFCI. Debe contar con certificación RETIE.	UND	5	$ 48.030,00	$ 240.150,00	
72151502 39131700 26121600	1,9,28	Reposición De tomacorriente doble 127V con polo a tierra. Incluye tubería PVC SCH 40 de 1/2", hasta 3 líneas de cableado AWG THHWN No 12 (para fase, neutro y tierra) hasta 6 m, cajas PVC SCH 40 de 2"X4", accesorios para su correcta instalación y puesta en funcionamiento, uso de andamio certificado para trabajo en alturas. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	3	$ 81.388,00	$ 244.164,00	
72151501 39131700 26121600	1,9,29	Reposición Luminaria Emergencia Sobreponer Luz Blanca. Incluye Tubería EMT de 1/2", dos (2) líneas de cableado AWG THHWN No 12 (Para Fase, Neutro), resorte de empalme y demás accesorios para su correcta instalación (cableado para cada línea hasta 6 m), uso de andamio certificado para trabajo en alturas. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	1	$ 142.400,00	$ 142.400,00	
72151501	1,9,30	Reposición lámparas led de 60x60 de 110v a 48w. Incluye elementos de fijación, uso de andamio certificado para trabajo en alturas. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	2	$ 54.138,00	$ 108.276,00	
72151501	1,9,31	Reposición lampara Led T8 240cm 52w Luz Blanca. Incluye elementos de fijación, uso de andamio certificado para trabajo en alturas. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	5	$ 65.045,00	$ 325.225,00	
72151501	1,9,32	Reposición lámpara led redonda de 9w a 110v luz blanca. Incluye elementos de fijación, uso de andamio certificado para trabajo en alturas. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	3	$ 34.002,00	$ 102.006,00	
72151501	1,9,33	Reposición lampara led de 1,20 cm 36W 110V. Incluye elementos de fijación, uso de andamio certificado para trabajo en alturas. Todos los materiales e instalación deben cumplir con la RETIE.	UND	3	$ 59.172,00	$ 177.516,00	

TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES INCLUIDO INSUMOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, ACCESORIOS, REPUESTOS Y DEMAS ELEMENTOS ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO, ASOCIADOS AL SISTEMA ELÉCTRICO Y PLANTAS.							
AIRES ACONDICIONADOS CENTRO AGROPECUARIO							
CODIGO UNSPSC	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	SUBTOTAL CAPITULO
						SUB-TOTAL	$ 12.228.425,00
72154022	2.1	Mantenimiento Preventivo y correctivo a todos costo de aire acondicionado ubicado en la **Oficina de Bienestar al Aprendiz** del Centro Agropecuario 1. Identificación del Equipo Marca Aire Acondicionado: Haceb Modelo: AA AS 509 115 BL Otros detalles relevantes relacionados al equipo: MINIESPLIT CONVENCIONAL característica: REFRIGERANTE R22 Capacidad: 9KBTU	unidad	1	$ 1.111.675,00	$ 1.111.675,00	
72154022	2.2	Mantenimiento Preventivo y correctivo a todos costo de aire acondicionado ubicado en el ambiente de formaciòn **Chocolateria 1** 1. Identificación del Equipo Marca del Aire Acondicionado: MIDEA Modelo: MCABB-12CRDN1-MPON Otros detalles relevantes: MINIESPLIT CONVENCIONAL Otras Caracteristicas tècnicas: REFRIGERANTE R410 Capacidad: 12KBTU Corriente eléctrica necesaria o generada: 220V BIFASICA	unidad	1	$ 1.111.675,00	$ 1.111.675,00	
72154022	2.3	Mantenimiento Preventivo y correctivo a todo costo de aire acondicionado ubicado en el ambiente de formación **chocolatería 2** 1. Identificación del Equipo Marca del aire acondicionado: SAMSUNG Modelo: AR18KVSSCWKN Otros detalles relevantes: MINIESPLIT CONVENCIONAL Otras características: REFRIGERANTE R22 Capacidad: 16,5KBTU	unidad	1	$ 1.111.675,00	$ 1.111.675,00	
72154022	2.4	Mantenimiento Preventivo y correctivo a todo costo de aire acondicionado ubicado en la **Coordinación Académica** Centro Agropecuario 1.Identificación del Equipo Marca del aire acondicionado: LG	unidad	1	$ 1.111.675,00	$ 1.111.675,00	
72154022	2.5	Mantenimiento Preventivo y correctivo a todo costo de aire acondicionado ubicado en la Coordinación Programa SER- Casilleros 1.Identificación del Equipo Marca del aire acondicionado: CIAC Modelo: AH21V - 024-H3U2C Otros detalles relevantes: MINIESPLIT CONVENCIONAL Otras características: REFRIGERANTE R22 Capacidad: 24KBTU Corriente eléctrica necesaria o generada: 220V BIFASICA Detalles de trabajos del equipo: Aire Acondicionado de Oficina. Limpieza General: Comprende limpieza general con hidro lavadora en manejadora y condensadora, retiro de tapas para un lavado eficiente, lavado y limpieza de filtros, lavado de ventilador de condensadora, lavado y limpieza de serpentines, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de bandeja de desagüe, se debe probar el nivel de caída para el drenaje.	Unidad	1	$ 1.111.675,00	$ 1.111.675,00	

72154022	2.6	Mantenimiento Preventivo y correctivo a todo costo de aire acondicionado ubicado en la Coordinación Programa SER 1. Identificación del Equipo: Marca Aire Acondicionado: LG Modelo: SP242CM Otros detalles relevantes relacionados al equipo: MINIESPLIT CONVENCIONAL característica: REFRIGERANTE R22 Capacidad: 24KBTU Corriente eléctrica Necesaria o generada: 220V BIFASICA Tipo de Uso: Aire Acondicionado para la oficina 2. Entrega de Ficha técnica del equipo con su respectivo mantenimiento preventivo y correctivo que incluya fotografías del equipo. 3. Mantenimiento preventivo, que comprenda la limpieza y revisión de los siguientes items: Limpieza General: Comprende limpieza general con hidro lavadora en manejadora y condensadora, retiro de tapas para un lavado eficiente, lavado y limpieza de filtros, lavado de ventilador de condensadora, lavado y limpieza de serpentines, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de bandeja de desagüe, se debe probar el nivel de caída para el drenaje.	Unidad	1	$ 1.111.675,00	$ 1.111.675,00
72154022	2.7	Mantenimiento Preventivo y correctivo a todo costo de aire acondicionado ubicado en la Coordinación de Programas Especiales. 1. Identificación del Equipo: Marca Aire Acondicionado: CIAC Modelo: CG21V - 012PH3U2C	Unidad	1	$ 1.111.675,00	$ 1.111.675,00
72154022	2.8	Mantenimiento Preventivo y correctivo a todo costo de aire acondicionado ubicado en la Coordinación de Administración educativa. 1. Identificación del Equipo: Marca Aire Acondicionado: CONFORTFRESH Modelo: N/A	Unidad	1	$ 1.111.675,00	$ 1.111.675,00
72154022	2.9	Mantenimiento Preventivo y correctivo a todo costo de aire acondicionado ubicado en la Salón de proyectos centro Agropecuario 1. Identificación del Equipo: Marca Aire Acondicionado: LG	Unidad	1	$ 1.111.675,00	$ 1.111.675,00
72154022	2.10	Mantenimiento Preventivo y correctivo a todo costo de aire acondicionado ubicado en la Subdirección Academica. 1. Identificación del Equipo: Marca Aire Acondicionado: CONFORTFRESH Modelo: TAC - 24CSA/Z2	Unidad	1	$ 1.111.675,00	$ 1.111.675,00
72154022	2.11	Mantenimiento Preventivo y correctivo a todo costo de aire acondicionado ubicado en la subdirector Académico 1. Identificación del Equipo: Marca Aire Acondicionado: LG Modelo: SJ122CD Otros detalles relevantes relacionados al equipo: MINIESPLIT CONVENCIONAL característica: REFRIGERANTE R22	Unidad	1	$ 1.111.675,00	$ 1.111.675,00
TOTAL MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS CENTRO AGROPECUARIO						

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DEL CENTRO AGROPECUARIO Y SUBSEDES ADSCRITAS							
CODIGO UNSPSC	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	SUBTOTAL CAPITULO
						SUB-TOTAL	$ 8.264.150,00
72151500	3.1	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta eléctrica, inventario SENA 91133854, este, incluirá todas las actividades necesarias para mantenerla en perfectas condiciones operativas. Esto abarca inspecciones regulares, pruebas de funcionamiento, ajustes, reparaciones, reemplazo de componentes defectuosos, y cualquier otra acción requerida para asegurar su operatividad continua. Lo anterior tiene como fin, el funcionamiento óptimo y prolongar la vida útil de la planta eléctrica mediante la implementación del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, garantizando así la disponibilidad y fiabilidad del suministro eléctrico en todo momento.	unidad	1	**2.936.500,00**	$ 2.936.500,00	
72151500	3.2	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta eléctrica, inventario SENA 101001134344, este, incluirá todas las actividades necesarias para mantenerla en perfectas condiciones operativas. Esto abarca inspecciones regulares, pruebas de funcionamiento, ajustes, reparaciones, reemplazo de componentes defectuosos, y cualquier otra acción requerida para asegurar su operatividad continua. Lo anterior tiene como fin, el funcionamiento óptimo y prolongar la vida útil de la planta eléctrica mediante la implementación del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, garantizando así la disponibilidad y fiabilidad del suministro eléctrico en todo momento.	unidad	1	**2.433.100,00**	$ 2.433.100,00	
72151500	3.3	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta eléctrica, inventario SENA 10192083303100029 3, este, incluirá todas las actividades necesarias para mantenerla en perfectas condiciones operativas. Esto abarca inspecciones regulares, pruebas de funcionamiento, ajustes, reparaciones, reemplazo de componentes defectuosos, y cualquier otra acción requerida para asegurar su operatividad continua. Lo anterior tiene como fin, el funcionamiento óptimo y prolongar la vida útil de la planta eléctrica mediante la implementación del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, garantizando	unidad	1	**2.894.550,00**	$ 2.894.550,00	

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MOTOBOMBAS DEL CENTRO AGROPECUARIO Y SUBSEDES ADSCRITAS							
CODIGO UNSPSC	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	SUBTOTAL CAPITULO
						SUB-TOTAL	$ 6.628.100,00
70171704	4.1	MANTENIMIENTO SISTEMA DE BOMBEO DE LA SEDE DEL SENA NORTE ALTO DE CAUCA - CENTRO AGROPECUARIO, UBICADA EN LA CRA 9 N° 71 N 60 EN POPAYÁN. MANTENIMIENTO EQUIPOS DE BOMBEO MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOBOMBAS ELECTRICAS, INCLUYE: PUESTA A PUNTO. REVISION, LIMPIEZA, AJUSTE, ENGRASADO. SUMINISTRO DE RODAMIENTOS, REVISION Y / O CAMBIO DE SELLOS MECANICOS, IMPULSOR, AJUSTE Y LIMPIEZA DE BORNERA, MANTENIMIENTO DE VENTILADOR, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A TABLERO DE CONTROL Y FUERZA DEL SISTEMA ELECTRICO QUE GARANTICEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS MOTOBOMBAS	unidad	1	$797.050	$797.050	
70171704	4.2	MANTENIMIENTO SISTEMA DE BOMBEO ÁREA INVERNADERO - FLORES SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 20 AMP. CAPACIDAD INTERRUPTIVA: 10.000 AMPERIOS RMS. CUMPLIMIENTO RETIE. INCLUYE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y DE PERSONAL CAPACITADO PARA LA ACTIVIDAD. USO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ADECUADOS PARA LA ACTIVIDAD Y CERTIFICADOS.	unidad	1	$503.400	$503.400	
70171704	4,3	ELÉCTRICO CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE RIEGO DE LA GRANJA DEL CENTRO AGROPECUARIO. SEDE DEL SENA NORTE ALTO DE CAUCA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 X 40 AMP. CAPACIDAD INTERRUPTIVA : 10.000 AMPERIOS RMS. CUMPLIMIENTO RETIE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO CONDUIT EMT 3/4", INCLUYE UNIONES EMT 3/4", CONECTORES EMT 3/4", CONECTORES PARA CORAZA USA LT 3/4", GRAPAS AJUSTABLES GALVANIZADA 3/4", CONDULETA LB 3/4", CURVAS EMT 3/4", SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORAZA LIQUID TIGHT TIPO AMERICANO 3/4" PARA LA PROTECCIÓN Y/O ENMASCARAR LOS CABLES ELÉCTRICOS GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN A LA EXPOSICIÓN DE LÍQUIDOS, HUMEDAD O CONDICIONES ADVERSAS. INCLUYE PASES Y RESANES EN MATERIALES SIMILARES A LOS EXISTENTES EN LAS ZONAS INTERVENIDAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL TIPO RIEL GALVANIZADO RANURADO 2" * 2", SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THWN - THHN N° 8 AWG COBRE COLOR AMARILLO. CUMPLIMIENTO RETIE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THWN - THHN N° 8 AWG COBRE COLOR AZUL. CUMPLIMIENTO RETIE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THWN - THHN N° 8 AWG COBRE COLOR ROJO. CUMPLIMIENTO RETIE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THWN - THHN N° 8 AWG COBRE COLOR VERDE. CUMPLIMIENTO RETIE, REEMPLAZO Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PRESION DE 3" PARA ACOPLE AL SISTEMA DE BOMBEO. INCLUYE PRUEBA DE HERMETICIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA ACOPLE HIDRÁULICO AL SISTEMA DE BOMBEO. INCLUYE ADAPTADORES MACHO Y HEMBRA DE 3", UNIÓN DE	unidad	1	$5.327.650	$5.327.650	
COSTO TOTAL							$ 94.179.804,00
Elaboró:							

"Valor total de la oferta Economica:$ 94.179.804

Valor oferta en letrasNOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Atentamente,

DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA

10.540.114

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines



Titular DIEGO DARÍO
CASTRO ZÚÑIGA

D.I. 10.540.114

Ingeniero ELECTROMECÁNICO

Matrícula CN250-93858

Resol. Secc. 21/2013

Fecha de Exp. 06/06/2013

**Consejo Profesional Nacional
de Ingenierías Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

Esta tarjeta acredita a su titular el derecho de ejercer la ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del país, de acuerdo con la Ley 51 de 1986 y su Decreto Reglamentario 1873 de 1996.

Para efectos de información adicional o pérdida dirigirse a la Secretaría del Consejo Profesional Nacional, Calle 70 No 9 - 10, PBX 3127393, Bogotá, D.C.

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

UAN

CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO ELECTROMECANICO

A

Diego Mario Castro Zuñiga

C.C. No. 10.540.114 de Popayán

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 26 DIAS DEL MES IV DE 2013

RECTOR

VICE RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 77-2 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 23

BOGOTA, D.C. 29 DE IV DE 2013 No. 40209

ELABORO

198

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Personería Jurídica No. 4571 de 1977 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO NUMERO 40209

El Rector de la Universidad, el Decano de la facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA

Con cédula de ciudadanía No. 10.540.114 de Popayán

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las reglamentaciones académicas del Programa de INGENIERIA ELECTROMECANICA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

INGENIERO ELECTROMECANICO

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la ciudad de Bogotá a los 26 días del mes de ABRIL de 2013

MARTHA ALICE LOSADA FALK
RECTOR

LUIS HERNANDO CORREA MURILLO
DECANO

MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 77-2 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 23

177

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CAUCA

CERTIFICA:

Que el ingeniero DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.114 expedida en Popayán, ejecuto el contrato que se detalla a continuación:

OBJETO: REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE REDES ELECTRICAS URBANAS EN EL BARRIO SAN JOSE, SECTOR HOSPITAL NIVEL I DEL MUNICIPIO DE LA VEGA EN EL MARCO DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL SECTOR "MINAS Y ENERGIA" 2021, PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA, DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD.

CONTRATO: de obra C5-001-2021, 13 de abril de 2.021.
VALOR DEL CONTRATO: CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. $126.535.734.
CONTRATANTE: Municipio de La Vega Cauca

FECHA DE INICIACIÓN: 16 de abril de 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de octubre de 2021.
VALOR FINAL DEL CONTRATO: $126.535.734.

La presente se expide a solicitud del interesado, los datos registrados son tomados de la carpeta que reposa en los archivos de la secretaria de Planeación.

Dado en el municipio de La Vega- Cauca, a los13 días del mes de enero de 2022.

ANGEL LEANDRO GALLARDO BURBANO
Secretario de planeación
Municipio de La Vega - Cauca
"Gobernar para Servir"
Teléfono: 310 2052625
Correo electrónico: alcaldia@lavega-cauca.gov.co
Dirección: Calle 2 # 8 - 39 Barrio Santa María.

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. - CEDELCA

62

CONTRATO DE OBRA No. 0420 - 2007

PARTES CONTRATANTES:	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. *DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA* C.C. No. 10.540.114 POPAYAN
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION DEL RESGUARDO DE MOSOCO (CHUPADERO, ESCALERETA, SANTA MARTA Y MORAS) MUNICIPIO DE PAEZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON RECURSOS DEL CONVENIO 441 DE 2007.
PLAZO:	90 DIAS CALENDARIO
VALOR:	$251.910.498 ($250.946.860 + $963.638 IVA utilidad)

Entre los suscritos **RICARDO RODRIGUEZ YEE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.691.425 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Agente Especial y Representante Legal de **CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – CEDELCA S.A. E.S.P.**, designación efectuada mediante Resolución 20071300094793 del 30 de Octubre de 2007, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos y acta de posesión de la misma fecha quien para los efectos propios del Contrato se denomina CEDELCA S.A. E.S.P.; por una parte y **DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA**, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.540.114 expedida en esta ciudad" y que para los fines propios de éste Contrato, se designa como el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, previa las siguientes consideraciones a) El Municipio de Páez presenta baja cobertura en cuanto a electrificación, por ello la Gobernación del Departamento del Cauca en asocio con el Fondo Nacional de Regalías ha proyectado un plan de expansión que permita mejorar estos indicadores y sobre todo cumplir con la responsabilidad social que le compete al Estado y a las empresas prestadoras del servicio público de electricidad de acuerdo al mandato constitucional en sus artículos Nros 365 y 366 b) La ley 142 de 1994 en su artículo 3°. Definió como meta global para todo el país alcanzar una cobertura de los servicios de electricidad que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos I, II y III y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten este servicio. El presente contrato de obra se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, directamente o por intermedio de otras personas, utilizando sus propios medios, con libertad y autonomía ~~técnica y directiva~~, asumiendo todos los riesgos, sin sometimiento a órdenes en cuanto al modo, tiempo y cantidad de trabajo, sin sujeción a reglamentos de trabajo, con carencia total de subordinación o dependencia, está autorizado para que realice los siguientes trabajos: CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION DEL RESGUARDO DE MOSOCO (CHUPADERO, ESCALERETA, SANTA MARTA Y MORAS) MUNICIPIO DE PAEZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CON RECURSOS DEL

140

CONVENIO 441 DE 2007. De conformidad con los términos de referencia y la propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: **1)** Disponibilidad presupuestal No. 20147 debidamente expedido por el Jefe de la Unidad de Apoyo de Presupuesto. **2)** términos de referencia INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No. PR-DIP 041 DE 2007 **3)** oficios de invitación a presentar oferta Nos. 617422, 617421, 617420 a: INCOD LTDA, ELECTRIFICAR ASOCIADOS, ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA. respectivamente **4)** Acta de cierre y disposición de urna de fecha 22 de Noviembre de 2007 **5)** Oficio No.617419 publicación en cartelera **6)**Acta de apertura de urna de fecha 05 de diciembre de 2007 **7)** Propuestas presentada por INCOD LTDA, ELECTRIFICAR ASOCIADOS, ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA. **8)** Memorando. **9)** Calificación Solicitud Privada de Oferta PR- DIP-041 de 2007. **10)** Formato elaboración contrato. **TERCERA.-** EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del Contrato, sin subordinación jurídica laboral a CEDELCA S.A. E.S.P., pues la vigilancia sobre la manera como se ejecute el contrato no es por sí misma prueba de dependencia entre el contratista y la entidad contratante, por cuanto se entiende que el convenio al generar obligaciones mutuas, no crea ningún tipo de dependencia o subordinación de una parte a la otra. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA,** tramitará las licencias o permisos ambientales previamente a la ejecución de las obras objeto de este contrato y cuando haya lugar a ello conforme a la Legislación Ambiental vigente (resolución 0023 del 21 de junio de 2002), los recursos para cubrir los requerimientos de servidumbres, compra de predios y los planes de mitigación ambiental necesarios serán asumidos por CEDELCA S.A. E.S.P. y el Contratista **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista podrá realizar poda de ramas, tala de los árboles que estén comprometiendo el espacio de seguridad de las líneas de conducción de energía eléctrica de conformidad con los permisos que para tal efecto otorgue la Corporación Regional del Cauca C.R.C. **PARAGRAFO TERCERO: DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA,** tiene el carácter de CONTRATISTA independiente y por lo tanto, es exclusivamente responsable de los Salarios, Prestaciones, Indemnizaciones, a todas las obligaciones laborales legales, Afiliaciones al Régimen de Seguridad Social por todo concepto (Ley 100 de 1995), Retenciones en la Fuente, Aportes Parafiscales o cualquier otro pago de similar origen, que se cause respecto de las personas que libremente utilice para el cumplimiento de las funciones determinadas en el presente documento. Entendiéndose que ninguna obligación de ésta naturaleza corresponde a CEDELCA S.A. E.S.P., conforme a lo anterior, si se llegare a producir alguna Condena Judicial contra la Electrificadora, los valores que con fundamento a ella fuere necesario pagar, estarán a cargo del Contratista, pudiendo CEDELCA S.A. E.S.P., descontar de cualquier saldo existente a favor de aquella o por vía Judicial. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($251.910.496) MCTE Incluido IVA. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Cuando vencido el plazo inicial del Contrato, haya prórroga motivada por causas atribuidas al Contratista, las actas correspondientes al período de ampliación del plazo estarán exentas de reajuste, sin perjuicio de las sanciones previstas por la demora de las obras. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: **a)** Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato sin incluir IVA, previa cumplimiento de los requisitos que se determinan en la Cláusula Vigésima. **b)** Se pagarán dos actas parciales por suministro y puesta en sitio los materiales con destino a la obra o avance físico de los trabajos, hasta completar un 90% del valor del contrato acompañado de

142

las actas de recibo y conformidad de materiales o de obra y amortización del anticipo c) El 10% restante contra entrega final de la obra. La entrega final deberá soportarse mediante acta de liquidación final suscrita por el interventor delegado por CEDELCA S.A. E.S.P como operador de red y el Contratista **SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el Decreto 562 de 1990, el artículo 4º del Decreto 083 de 1976, reglamentario del Decreto Ley 2375 de 1974 y parcialmente el 2053 del mismo año, El Contratista deberá presentar para efecto de liquidación del Contrato y pago final, los recibos de pago de aportes correspondientes al ICBF- SENA y COMFACAUCA, al cual esta obligado y las demás que la Ley ordene. Igualmente se obliga a acreditar, desde el inicio del contrato y durante todo el tiempo de ejecución del mismo la afiliación de todos sus trabajadores al Fondo de Cesantías que corresponda, al Régimen de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como a entregar copia de cada uno de los comprobantes mensuales del pago de estas obligaciones para poder causar el pago que en su favor se halle pendiente. Si durante la realización del contrato se desvincula un trabajador del CONTRATISTA, de inmediato este, acreditara al CONTRATANTE, es decir, a CEDELCA S.A. E.S.P., con los Documentos, el cumplimiento de todas las obligaciones. No hacerlo oportunamente es causal de rescisión del contrato y de hacer exigibles las garantías establecidas e impide la causación de los pagos que pueden estar pendientes a su favor. El Contratista deberá cumplir con todas las normas sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para con sus trabajadores. Así como garantizar la seguridad de todos los empleados a su cargo y tomar las precauciones necesarias para prevenir los accidentes de cualquier naturaleza a los cuales podrían estar expuestos durante la ejecución de este Contrato. En todos los casos, EL CONTRATISTA asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiese sobrevenir por culpa suya o de su personal. **SEPTIMA.- TIEMPO DE EJECUCION:** Las partes fijan como término para la ejecución de la obra, noventa (90) días calendario, contados a partir del acta de Iniciación de los trabajos suscrita por el contratista y el Interventor delegado por CEDELCA S.A. E.S.P. **OCTAVA.- INTERVENTORIA:** La interventoría estará a cargo del Ingeniero Jefe de División Ingeniería y Proyectos de CEDELCA S.A. E.S.P., quien ejercerá el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se cumplan estrictamente las estipulaciones del mismo. **NOVENA.-** EL CONTRATISTA, deberá contratar el personal requerido para los Trabajos que se le ordenan y suministrar los elementos necesarios para su ejecución. Como el CONTRATISTA no está regido por la obligación de servicios personales, puede vincular a otras personas para efectuar lo ofrecido, bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general, de los que establece la legislación Colombiana. Será por lo tanto verdadero patrón y no representante, ni intermediario de CEDELCA S.A. E.S.P. Si tomare este medio informará de ello a CEDELCA S.A. E.S.P., por conducto de la persona que ejerza la interventoría, precisando la identidad de quienes así se vinculen, para efectos de ingreso, permanencia y relaciones en las obras, pero respecto al vínculo contractual con ese personal. **DECIMA:** EL CONTRATISTA garantiza que para el resultado prometido, no incurrirá él o quienes estén participando en el desarrollo del contrato, bajo cualquier vinculación, en actos que afecten el prestigio, la seguridad, los compromisos, las obligaciones y el objeto social de CEDELCA S.A., lo mismo que sus bienes o los que administre, o que esté bajo su cuidado, como tampoco con relación al personal de CEDELCA S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de CEDELCA S.A. E.S.P., una Garantía, la cual debe contener los siguientes amparos y debe ser expedida para empresas de servicio público mixtas de

conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, y el reglamento interno de contratación de la electrificadora, en forma y contenido satisfactorio para CEDELCA S.A. E.S.P. Las pólizas deben Estar ajustadas a las exigencias de la superintendencia y deberán llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima. **a) Cumplimiento del contrato, mediante ella se ampara las obligaciones que adquiere el CONTRATISTA para el cumplimiento y ejecución del contrato,** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más, la que se inicia con el perfeccionamiento del presente Contrato. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, mediante ella el CONTRATISTA responde por el pago de salarios y prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del objeto de este contrato,** por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia por el término del mismo y tres (3) años más contados a partir de su terminación y cuya constitución deberá hacerse a la firma del contrato. **c) Anticipo** mediante ella El Contratista ampara a CEDELCA S.A. E.S.P., sobre la debida utilización en el desarrollo del Contrato que le va a dar a la suma de dinero que como anticipo se le entregue por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de aquel y por una vigencia durante el tiempo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **d) Estabilidad y correcto funcionamiento, Calidad de los trabajos determinados en este contrato y reparaciones de aquellas que resulten imputables al Contratista,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y liquidación final suscrita por las partes y el interventor. **e) Responsabilidad Civil – Predios, labores y Operaciones,** tiene por objeto el amparo al CONTRATISTA, su personal, vehículos, equipos que trabajen o se movilicen en el área determinada para el cumplimiento del objeto contractual, de propiedad del CONTRATISTA o alquilados por el, daños a terceros y/o CEDELCA S.A. E.S.P., y cualquier otra eventualidad (R.C.), derivada de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y deberá estar vigente durante el termino del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía de que trata esta Cláusula es accesoria al Contrato y se constituye sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no pueden ser canceladas sin autorización escrita de CEDELCA S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA debe mantener vigentes las garantías y seguros y estarán a su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario. El monto de la garantía de cumplimiento del Contrato se repondrá por cuenta del CONTRATISTA cada vez que el mismo se diminuyere o agotaré. En caso de incumplimiento o demora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este parágrafo, CEDELCA S.A. E.S.P., puede ordenar las prórrogas correspondientes, pagar las primas y erogaciones y descontar su valor de las cuentas que deba pagar CEDELCA S.A. E.S.P., al CONTRATISTA o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA se niega a constituir la garantía en los amparos aquí estipulados, CEDELCA S.A. E.S.P., dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía debe recibir aprobación expresa de CEDELCA S.A. E.S.P., la cual podrá ratificarla o rechazarla (artículo 1038 del Código del Comercio), efectuando un examen de los términos, valores, constancia de pago de la prima, condiciones generales y particulares, con el fin de obtener la más adecuada protección de los bienes e intereses y garantizar el cabal cumplimiento del Contrato. CEDELCA S.A. E.S.P., se reserva el derecho de expresar la causa por la cual no se aprueba una garantía.

DECIMA SEGUNDA.- SANCION POR INCUMPLIMIENTO: A. Retardo o incumplimiento Parcial. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el Contrato, este autoriza a CEDELCA S.A. E.S.P., para que sin necesidad de requerimiento previo, del saldo a su favor le descuente el dos por mil (2*1000) del valor del Contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento defectuoso o en la mora, hasta por un máximo de diez (10) días calendario. De persistir el incumplimiento parcial, sin que el CONTRATISTA tome acción correctiva dentro de un período de diez (10) días calendario, después de recibir comunicación de CEDELCA S.A. E.S.P., se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo dispuesto en el literal B. de esta Cláusula. B. Incumplimiento Total. Como Cláusula Penal pecuniaria, en caso de incumplimiento o inejecución total del Contrato por parte del CONTRATISTA, este se obliga a pagar a CEDELCA S.A. E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, para el cobro de daños adicionales. **DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá amparar y dejar indemne a CEDELCA S.A. E.S.P. de cualquier pérdida y pago de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra CEDELCA S.A. E.S.P., por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus empleados o personas por él contratadas para la realización del objeto contractual definido en este documento. **DECIMA CUARTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita de CEDELCA S.A. E.S.P., la cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento. **DECIMA QUINTA.- Fuerza Mayor - Caso Fortuito:** EL CONTRATISTA garantiza a CEDELCA S.A. E.S.P., el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente Contrato, salvo la ocurrencia de fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para determinar si un acontecimiento, considerado en forma abstracta y general, es o nó caso fortuito o fuerza mayor, debe concedérsele a ese hecho dos elementos esenciales: la irresistibilidad y la imprevisibilidad, y éstos deben concurrir de manera conjunta y no alternativa, aplicando lo dispuesto por las normas civiles que rigen la materia. **DECIMA SEXTA.- TERMINACION:** CEDELCA S.A. E.S.P., puede dar por terminado este Contrato sin requerimiento judicial previo, cuando se presente una de las siguientes causales: a) Si El Contratista incumple con el plazo del Contrato. b) Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las estipulaciones establecidas en este documento o no avanza satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del Contrato, y en cualquiera de estas dos circunstancias no toma acción correctiva sobre ellas, si es que hay lugar a corrección, dentro de un período de diez (10) días calendario o un período mayor que haya sido comunicado por escrito a través del Interventor que haya sido designado por CEDELCA S.A. E.S.P., para efectos del presente Contrato o por parte de la Gerencia General de la Electrificadora, después de recibir la comunicación de CEDELCA S.A. E.S.P., sobre la existencia de la posible causa de incumplimiento. Por incumplimiento comprobado del objeto de este Contrato por parte del Contratista o por acciones en que incurra el CONTRATISTA o uno de sus empleados y estas causen graves perjuicios al patrimonio de la Empresa o al buen nombre de esta y por las demás causas connaturales al Contrato, siempre y cuando estén debidamente acreditadas por la Electrificadora. En el evento de la terminación del Contrato por la ocurrencia de los hechos aquí estipulados, CEDELCA S.A. E.S.P., hará efectiva la garantía de cumplimiento, aplicará las sanciones Contractuales y Legales pertinentes, y se procederá a la liquidación de las prestaciones mutuas a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION FINAL:**

Una vez cumplidas a satisfacción las obligaciones por parte del CONTRATISTA, CEDELCA S.A. E.S.P., procederá dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de expiración del plazo pactado para la ejecución del contrato a la liquidación final del contrato, mediante Acta que suscribirá el Interventor como delegado del Gerente y EL CONTRATISTA cumplidos todos los requisitos que para el efecto se soliciten en éste Documento. **DECIMA OCTAVA.-** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA.- OTROS REQUISITOS: Dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía y presentarla para la aprobación de la Secretaría General de CEDELCA S.A. E.S.P. así como el pago del impuesto de timbre,** siempre y cuando se cause conforme a la Ley Tributaria. Todos los gastos que demande el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA. De no cumplirse los anteriores requisitos dentro del término estipulado, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina. **VIGESIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD VIGENTE:** El presente contrato se rige en su totalidad por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación adoptado por CEDELCA S.A. E.S.P., que el CONTRATISTA manifiesta conocer en todo su contenido, y demás disposiciones pertinentes previstas por las Leyes civiles y comerciales. Para constancia se firma en la ciudad de Popayán,

RICARDO RODRIGUEZ YEE
Agente Especial delegado por la SSPD Y
Representante Legal de CEDELCA S.A.E.S.P

DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA
Contratista

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P.

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y LIQUIDACION FINAL

Contrato de obra N°	:	0420 - 2007 Y ADICIONAL
CONTRATANTE	:	CEDELCA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	:	DIEGO CASTRO ZUÑIGA
OBJETO	:	CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION
RESGUARDO	:	MOSOCO (CHUPADERO, ESCALERETA, SANTA MARTA Y MORAS), MUNICIPIO PAEZ

En Popayán hoy 25 de febrero de 2009 se reunieron en las oficinas de LA COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA S.A. E.S.P, el Ingeniero JULIO ARMANDO FAJARDO S., como Coordinador en representación de C.E.C. S.A. E.S.P y el Señor DIEGO CASTRO ZUÑIGA como contratista de la cantidad de obra contemplada en el Contrato de obra N° 0420 - 2007 Y ADICIONAL emanado de la entidad contratante, con el objeto de elaborar el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA Y LIQUIDACION FINAL de la obra, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que en la fecha 26 de diciembre de 2007 la Entidad Contratante y la firma contratista suscribieron el (la) Contrato de obra N° 0420 - 2007 Y ADICIONAL cuyo objeto fue arriba mencionado, por un valor de $292964038 + IVA, M/CTE

2.- Que el plazo del contrato fue fijado en 90 días contados a partir de la fecha 7 de febrero de 2008 y venciedo en la fecha 7 de mayo de 2008

3.- Que por el mal tiempo presentado en la vía por derrumbes imposibilitando el traslado de material hacia la zona del proyecto se suspendió el día 22 de abril de 2008, con tiempo transcurrido de 75 días

4.- Con la adición de siete (7) usuarios nuevos al proyecto inicialmente contratado, se solicitó a la gobernación del departamento del Cauca, una adición presupuestal al Convenio 441 de 2007, por valor de $42'178.524 el cual es firmado por las partes el día 13 de noviembre de 2008

5.- Que los precios unitarios tenidos en cuenta en esta Acta corresponden a los suministrados como anexos del Contrato de obra N° 0420 - 2007 Y ADICIONAL

6.- Por mejoría del estado del tiempo en la zona del proyecto, se firma el Acta de reiniciación a partir del día 13 de noviembre de 2008 dandose por terminado el día 27 de noviembre de 2008.

7.- Que las obras objeto del contrato se ejecutaron segun consta en el anexo 1:"VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA" y anexo 2: "MATERIAL INSTALADO", documentos estos que hacen parte integral de la presente Acta

6.- Que la obra Objeto del Contrato de obra N° 0420 - 2007 Y ADICIONAL se recibe a satisfacción por parte de CEDELCA S.A. E.S.P. Cumpliendo con las Normas exigidas por la Empresa.

CONVIENEN

Efectuar el Recibo Definitivo y liquidación de la obra con base en Inventario ejecutados por CEDELCA S.A. E.S.P obteniéndose el siguiente balance:

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P.

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y LIQUIDACION FINAL contrato 0420 - 2007 Y ADICIONAL

RESGUARDO : MOSOCO (CHUPADERO, ESCALERETA, SANTA MARTA Y MORAS)
MUNICIPIO : PAEZ

A: BALANCE

PAGOS EFECTUADOS POR CEDELCA:

ACTA No.	VALOR OBRA EJECUTADA	AMORTIZACION ANTICIPO	RETENCION ADICIONAL	VALOR PAGADO
ANTICIPO				100.378.744
ACTA No. 01	224.273.651	89.366.294		134.907.357
ACTA No. 02	265.019.756			29.733.655
TOTAL				**265.019.756**

Vr. Ordenado veredas Chupadero, Escalereta, Santa Marta y Moras		251.910.496
Vr. ADICIONAL del contrato 0420-2007(Otrosi 01)		42.178.524
VALOR TOTAL ORDENADO	$	**294.089.020**

Vr. Costos Directos ACTA FINAL	234.371.231	ver anexo
TOTAL COSTOS DIRECTOS	234.371.231	
Administración (15%CD)	35.155.685	
Utilidad (3%CD)	7.031.137	
Imprevistos (7%CD)	16.405.986	
IVA(16% utilidad)	1.124.982 ✓	

MENOS AMORTIZACION ANTICIPO		100.378.744
MENOS VALOR CANCELADO ACTA AVANCE 01		134.907.357
MENOS VALOR CANCELADO ACTA AVANCE 02		29.733.655
VALOR A PAGAR ACTA FINAL		29.069.264
SUMAS IGUALES	**294.089.020**	**294.089.020**

B. Se autoriza pagar al contratista la suma de VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($**29.069.264**.oo) M/CTE segun Balance anterior, ùnico valor a que tiene derecho el contratista a cobrar, anexando los siguientes documentos:

UF

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y LIQUIDACION FINAL contrato 0420 - 2007 Y ADICIONAL

RESGUARDO : MOSOCO (CHUPADERO, ESCALERETA, SANTA MARTA Y MORAS) - MUNICIPIO : PAEZ

1. Original de la Presente Acta
2. Factura de Venta o Cuenta de Cobro
3. Paz y Salvos o Certificados de aporte con El Instituto de Bienestar Familiar, Instituto de Seguros Sociales, Caja de Compensación Familiar del Cauca y SENA.
4. Póliza de Estabilidad de la obra, correcto funcionamiento y Calidad de los trabajos por un periodo de cinco (05) años.

C. Se ha ejecutado el 100% del total de obra contratada; esta cantidad de obra ejecutada corresponde a las estructuras instaladas en cada vereda, de acuerdo con el replanteo e inventario efectuados por CEDELCA.

Para constancia firman quienes en ella intervinieron:

JULIO ARMANDO FAJARDO S.
Interventor
CEDELCA S.A. E.S.P.

DIEGO CASTRO ZUNIGA
Contratista

ANEXO

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA contrato 0420 - 2007 Y ADICIONAL

VEREDAS: ESCALERETAS, MORAS, SANTA MARTA, CHUPADERO RESGUARDO DE MOSOCO MUNICIPIO DE PAEZ

	unitario	cantidad	PARCIAL
MEDIA TENSION			
Estructura 251	252.860	20	5.057.200
Instalaciòn AMORTIGUADORES ACSR 1/0	28.700	12	344.400
Instalaciòn CORTACIRCUITOS	143.000	7	1.001.000
Instalaciòn juego 1Ø PARARRAYOS	256.000	1	256.000
Instalaciòn juego 3Ø PARARRAYOS	383.500	2	767.000
Herrajes Estructura 510	254.420	5	1.272.100
Herrajes Estructura 514	446.400	4	1.785.600
Herrajes Estructura 515	484.840	2	969.680
Estructura 66	446.400	6	2.678.400
Instalaciòn red MT 1Ø acsr 1/0	5.997.700	2,200	13.194.940
Instalaciòn red MT 1Ø acsr 2	3.447.900	0,450	1.551.555
Estructura poste de 510kgx10m	595.100	15	8.926.500
Herrajes Estructura RH 216	544.280	1	544.280
Herrajes Estructura RH 217	676.080	1	676.080
TRANSFORMADORES			
Instalaciòn transformador 1Ø de 10 kva	4.128.380	4	16.513.520
Instalaciòn transformador 1Ø de 15 kva	4.213.880	5	21.069.400
Instalaciòn transformador 1Ø de 25 kva	4.819.880	2	9.639.760
Estructura 29	92.940	115	10.688.100
Estructura 252	189.340	112	21.206.080
Instalaciòn Conexiòn a tierra CT-BT	125.900	46	5.791.400
Instalaciòn red 3hilos BT cal 2	4.862.300	9	41.584.581
Instalaciòn red 3hilos BT cal 2x1/0 - 2	7.222.500	2	11.267.100
Instalaciòn red 3hilos BT cal 2x2/0 - 1/0	9.501.000	1	12.873.855
Estructura poste de 510kgx8m	442.700	101	44.712.700
TOTAL COSTOS DIRECTOS			234.371.231

OF

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P.

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y LIQUIDACION FINAL

Contrato de obra N°	:	0420 - 2007 Y ADICIONAL
CONTRATANTE	:	CEDELCA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	:	DIEGO CASTRO ZUÑIGA
OBJETO	:	CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION
RESGUARDO	:	MOSOCO (CHUPADERO, ESCALERETA, SANTA MARTA Y MORAS), MUNICIPIO PAEZ

En Popayán hoy 25 de febrero de 2009 se reunieron en las oficinas de LA COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA S.A. E.S.P, el Ingeniero JULIO ARMANDO FAJARDO S., como Coordinador en representación de C.E.C. S.A. E.S.P y el Señor DIEGO CASTRO ZUÑIGA como contratista de la cantidad de obra contemplada en el Contrato de obra N° 0420 - 2007 Y ADICIONAL emanado de la entidad contratante, con el objeto de elaborar el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA Y LIQUIDACION FINAL de la obra, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que en la fecha 26 de diciembre de 2007 la Entidad Contratante y la firma contratista suscribieron el (la) Contrato de obra N° 0420 - 2007 Y ADICIONAL cuyo objeto fue arriba mencionado, por un valor de $292964038 + IVA, M/CTE

2.- Que el plazo del contrato fue fijado en 90 días contados a partir de la fecha 7 de febrero de 2008 y vencido en la fecha 7 de mayo de 2008

3.- Que por el mal tiempo presentado en la vía por derrumbes imposibilitando el traslado de material hacia la zona del proyecto se suspendió el día 22 de abril de 2008, con tiempo transcurrido de 75 días

4.- Con la adición de siete (7) usuarios nuevos al proyecto inicialmente contratado, se solicitó a la gobernación del departamento del Cauca, una adición presupuestal al Convenio 441 de 2007, por valor de $42'178.524 el cual es firmado por las partes el día 13 de noviembre de 2008

5.- Que los precios unitarios tenidos en cuenta en esta Acta corresponden a los suministrados como anexos del Contrato de obra N° 0420 - 2007 Y ADICIONAL

6.- Por mejoría del estado del tiempo en la zona del proyecto, se firma el Acta de reiniciación a partir del día 13 de noviembre de 2008 dandose por terminado el día 27 de noviembre de 2008.

7.- Que las obras objeto del contrato se ejecutaron segun consta en el anexo 1:"VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA" y anexo 2: "MATERIAL INSTALADO", documentos estos que hacen parte integral de la presente Acta

6.- Que la obra Objeto del Contrato de obra N° 0420 - 2007 Y ADICIONAL se recibe a satisfacción por parte de CEDELCA S.A. E.S.P. Cumpliendo con las Normas exigidas por la Empresa.

CONVIENEN

10F

Efectuar el Recibo Definitivo y liquidación de la obra con base en Inventario ejecutados por CEDELCA S.A. E.S.P obteniéndose el siguiente balance:

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P.

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y LIQUIDACION FINAL contrato 0420 - 2007 Y ADICIONAL

RESGUARDO : MOSOCO (CHUPADERO, ESCALERETA, SANTA MARTA Y MORAS)
MUNICIPIO : PAEZ

A. BALANCE

PAGOS EFECTUADOS POR CEDELCA:

ACTA No.	VALOR OBRA EJECUTADA	AMORTIZACION ANTICIPO	RETENCION ADICIONAL	VALOR PAGADO
ANTICIPO				
ACTA No. 01	224.273.651	89.366.294		100.378.744
ACTA No. 02	265.019.756			134.907.357
TOTAL				29.733.655
				265.019.756

Vr. Ordenado veredas Chupadero, Escalereta, Santa Marta y Moras		251.910.496
Vr. ADICIONAL del contrato 0420-2007(Otrosi 01)		42.178.524
VALOR TOTAL ORDENADO	$	**294.089.020**
Vr. Costos Directos ACTA FINAL		234.371.231 ver anexo
TOTAL COSTOS DIRECTOS		234.371.231
Administración (15%CD)		35.155.685
Utilidad (3%CD)		7.031.137
Imprevistos (7%CD)		16.405.986
IVA(16% utilidad)		1.124.982
MENOS AMORTIZACION ANTICIPO		100.378.744
MENOS VALOR CANCELADO ACTA AVANCE 01		134.907.357
MENOS VALOR CANCELADO ACTA AVANCE 02		29.733.655
VALOR A PAGAR ACTA FINAL		29.069.264
SUMAS IGUALES		**294.089.020** **294.089.020**

B. Se autoriza pagar al contratista la suma de VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($**29.069.264**.oó) M/CTE segun Balance anterior, ùnico valor a que tiene derecho el contratista a cobrar, anexando los siguientes documentos:

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P.

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y LIQUIDACION FINAL contrato 0420 - 2007 Y ADICIONAL

RESGUARDO : MOSOCO (CHUPADERO, ESCALERETA, SANTA MARTA Y MORAS) - MUNICIPIO : PAEZ

1. Original de la Presente Acta
2. Factura de Venta o Cuenta de Cobro
3. Paz y Salvos o Certificados de aporte con El Instituto de Bienestar Familiar, Instituto de Seguros Sociales, Caja de Compensación Familiar del Cauca y SENA.
4. Póliza de Estabilidad de la obra, correcto funcionamiento y Calidad de los trabajos por un periodo de cinco (05) años.

C. Se ha ejecutado el 100% del total de obra contratada; esta cantidad de obra ejecutada corresponde a las estructuras instaladas en cada vereda, de acuerdo con el replanteo e inventario efectuados por CEDELCA.

Para constancia firman quienes en ella intervinieron:

JULIO ARMANDO FAJARDO S.
Interventor
CEDELCA S.A. E.S.P.

DIEGO CASTRO ZUNIGA
Contratista

ANEXO

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA contrato 0420 - 2007 Y ADICIONAL

VEREDAS: ESCALERETAS, MORAS, SANTA MARTA, CHUPADERO RESGUARDO DE MOSOCO MUNICIPIO DE PAEZ

	unitario	cantidad	PARCIAL
MEDIA TENSION			
Estructura 251	252.860	20	5.057.200
Instalaciòn AMORTIGUADORES ACSR 1/0	28.700	12	344.400
Instalaciòn CORTACIRCUITOS	143.000	7	1.001.000
Instalaciòn juego 1Ø PARARRAYOS	256.000	1	256.000
Instalaciòn juego 3Ø PARARRAYOS	383.500	2	767.000
Herrajes Estructura 510	254.420	5	1.272.100
Herrajes Estructura 514	446.400	4	1.785.600
Herrajes Estructura 515	484.840	2	969.680
Estructura 66	446.400	6	2.678.400
Instalaciòn red MT 1Ø acsr 1/0	5.997.700	2,200	13.194.940
Instalaciòn red MT 1Ø acsr 2	3.447.900	0,450	1.551.555
Estructura poste de 510kgx10m	595.100	15	8.926.500
Herrajes Estructura RH 216	544.280	1	544.280
Herrajes Estructura RH 217	676.080	1	676.080
TRANSFORMADORES			
Instalaciòn transformador 1Ø de 10 kva	4.128.380	4	16.513.520
Instalaciòn transformador 1Ø de 15 kva	4.213.880	5	21.069.400
Instalaciòn transformador 1Ø de 25 kva	4.819.880	2	9.639.760
Estructura 29	92.940	115	10.688.100
Estructura 252	189.340	112	21.206.080
Instalaciòn Conexiòn a tierra CT-BT	125.900	46	5.791.400
Instalaciòn red 3hilos BT cal 2	4.862.300	9	41.584.581
Instalaciòn red 3hilos BT cal 2x1/0 - 2	7.222.500	2	11.267.100
Instalaciòn red 3hilos BT cal 2x2/0 - 1/0	9.501.000	1	12.873.855
Estructura poste de 510kgx8m	442.700	101	44.712.700
TOTAL COSTOS DIRECTOS			234.371.231

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P.

ANEXO

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA contrato 0420 - 2007 Y ADICIONAL

VEREDAS: ESCALERETAS, MORAS, SANTA MARTA, CHUPADERO RESGUARDO DE MOSOCO MUNICIPIO DE PAEZ

	unitario	cantidad	PARCIAL
MEDIA TENSION			
Estructura 251	252.860	20	5.057.200
Instalaciòn AMORTIGUADORES ACSR 1/0	28.700	12	344.400
Instalaciòn CORTACIRCUITOS	143.000	7	1.001.000
Instalaciòn juego 1Ø PARARRAYOS	256.000	1	256.000
Instalaciòn juego 3Ø PARARRAYOS	383.500	2	767.000
Herrajes Estructura 510	254.420	5	1.272.100
Herrajes Estructura 514	446.400	4	1.785.600
Herrajes Estructura 515	484.840	2	969.680
Estructura 66	446.400	6	2.678.400
Instalaciòn red MT 1Ø acsr 1/0	5.997.700	2,200	13.194.940
Instalaciòn red MT 1Ø acsr 2	3.447.900	0,450	1.551.555
Estructura poste de 510kgx10m	595.100	15	8.926.500
Herrajes Estructura RH 216	544.280	1	544.280
Herrajes Estructura RH 217	676.080	1	676.080
TRANSFORMADORES			
Instalaciòn transformador 1Ø de 10 kva	4.128.380	4	16.513.520
Instalaciòn transformador 1Ø de 15 kva	4.213.880	5	21.069.400
Instalaciòn transformador 1Ø de 25 kva	4.819.880	2	9.639.760
Estructura 29	92.940	115	10.688.100
Estructura 252	189.340	112	21.206.080
Instalaciòn Conexiòn a tierra CT-BT	125.900	46	5.791.400
Instalaciòn red 3hilos BT cal 2	4.862.300	9	41.584.581
Instalaciòn red 3hilos BT cal 2x1/0 - 2	7.222.500	2	11.267.100
Instalaciòn red 3hilos BT cal 2x2/0 - 1/0	9.501.000	1	12.873.855
Estructura poste de 510kgx8m	442.700	101	44.712.700
TOTAL COSTOS DIRECTOS			234.371.231

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P.

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y LIQUIDACION FINAL contrato 0420 - 2007 Y ADICIONAL

RESGUARDO : MOSOCO (CHUPADERO, ESCALERETA, SANTA MARTA Y MORAS)
MUNICIPIO : PAEZ

1. Original de la Presente Acta
2. Factura de Venta o Cuenta de Cobro
3. Paz y Salvos o Certificados de aporte con El Instituto de Bienestar Familiar, Instituto de Seguros Sociales, Caja de Compensación Familiar del Cauca y SENA.
4. Póliza de Estabilidad de la obra, correcto funcionamiento y Calidad de los trabajos por un periodo de cinco (05) años.

C. Se ha ejecutado el 100% del total de obra contratada; esta cantidad de obra ejecutada corresponde a las estructuras instaladas en cada vereda, de acuerdo con el replanteo e inventario efectuados por CEDELCA.

Para constancia firman quienes en ella intervinieron:

JULIO ARMANDO FAJARDO S.
Interventor
CEDELCA S.A. E.S.P.

DIEGO CASTRO ZUNIGA
Contratista

230, 52 136

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0293 DE 2007

PARTES CONTRATANTES:	CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA C.C.No. 10.540.114 POPAYÁN
OBJETO DEL CONTRATO:	CAMBIO DE POSTES, DESMONTAJE Y MONTAJE DE ACCESORIOS, HERRAJES Y CONDUCTORES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE 13.200 / 240 V, EN LOS MUNICIPIOS DE LAS ZONAS NORTE, CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO:	Cinco (5) Meses.
VALOR:	$100.000.000.oo. ($86.206.896 mo + $13.793.104.oo I.v.a.)

DARIO RUBIO JIMENEZ, mayor de edad y vecino de Popayán identificado con la cédula de ciudadanía número 10.267.906 expedida en Manizales, quien obra en su calidad de Agente Especial y Representante Legal de CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - CEDELCA S.A. E.S.P., designación efectuada mediante Resolución 001917 del 23 de junio de 2004, que a su vez fue modificada por la Resolución 001928 de fecha 25 de junio de 2004, expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos; quien para los efectos propios del Contrato se denomina CEDELCA S.A. E.S.P ; por una parte y DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.540.114. expedida en Popayán, hemos convenido celebrar el presente contrato con el fin de realizar el mejoramiento y reposición del sistema de distribución propiedad de CEDELCA S.A. E.S.P. En consecuencia este contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: CAMBIO DE POSTES, DESMONTAJE Y MONTAJE DE ACCESORIOS, HERRAJES Y CONDUCTORES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE 13.200 / 240 V, EN LOS MUNICIPIOS DE LAS ZONAS NORTE, CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. De conformidad con las Condiciones Técnicas y Comerciales – Cambio de Infraestructura del Sistema de Distribución las cuales hacen parte integral del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Las zonas quedan establecidas de la siguiente manera: Zona 1: Municipios de Popayán, Timbio, Rosas, Purace, Totoro Cajibio Piendamo, Caldono, Silvia, Tambo Oriente, Morales Sur, Solara Norte. Zona 2: Municipios de Morales Norte, Suárez, Buenos Aires, Santander Jambalo, Toribio, Caloto Corinto, Padilla Villa Rica, Miranda, Puerto Tejada Zona 3: Municipios de Tambo Occidente, Solara Sur, Patia, La Sierra, La Vega, Sucre, Bolivar, Almaguer, Mercaderes, Balboa Florencia Zona 4: Municipios de Páez, Inza, Argelia. Zona 5: Municipio de Santa Rosa Zona 6: Municipio de Piamonte. Zona 7: Municipios de Lopez de Micay, Timbiqui, Guapi PARAGRAFO

140

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P.

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO: Hace parte del objeto del presente contrato: El transporte de poste de las bodegas del Almacén de CEDELCA S.A. E.S.P., ubicado en el barrio La Ladera en el Municipio de Popayán, hasta el sitio de instalación, apertura de hueco, hincada y plomada, retiro y colocación de estructura, retiro de poste defectuoso, desmonte, tendido y tensionado de la red existente al nuevo poste. SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 19267, debidamente expedido por el Jefe de la Unidad de Apoyo de Presupuesto. 2) Oficios Nos. 606125, 962987, 594404. 3) Condiciones Técnicas y Comerciales – Cambio de infraestructura del sistema de distribución. 4) Directiva de Gerencia No. 004 de fecha 09 de marzo de 2007. 5) Directiva de Gerencia No. 009 de fecha 21 de octubre de 2005. 6) Directiva de Gerencia No. 015 de fecha 06 de julio de 2007. 7) Concepto – Aspectos Tributarios en Contratos / ZARAMA & Asociados Consultores Ltda. TERCERA.- EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del Contrato, sin subordinación jurídica laboral a CEDELCA S.A. E.S.P., pues la vigilancia sobre la manera como se ejecute el contrato no es por sí misma prueba de dependencia entre el contratista y la entidad contratante, por cuanto se entiende en que el convenio al generar obligaciones mutuas, no crea ningún tipo de dependencia o subordinación de una parte a la otra. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, tiene el carácter de CONTRATISTA independiente y por lo tanto, es exclusivamente responsable de los Salarios, Prestaciones, Indemnizaciones, a todas las obligaciones laborales legales. Afiliaciones al Régimen de Seguridad Social por todo concepto (Ley 100 de 1995), Retenciones en la Fuente, Aportes Parafiscales o cualquier otro pago de similar origen, que se cause respecto de las personas que libremente utilice para el cumplimiento de las funciones determinadas en el presente documento. Entendiéndose que ninguna obligación de ésta naturaleza corresponde a CEDELCA S.A. E.S.P., conforme a lo anterior, si se llegare a producir alguna Condena Judicial contra la Electrificadora, los valores que con fundamento a ella fuere necesario pagar, estarán a cargo del Contratista, pudiendo CEDELCA S.A. E.S.P., descontar de cualquier saldo existente a favor de aquella o por vía judicial. CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000.oo.) incluido Iva. QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mensualmente mediante la presentación de actas parciales mensuales aprobadas por el interventor de acuerdo al programa y ejecución mensual entregado al contratista. PARAGRAFO: - Los valores serán los establecidos en la directiva de gerencia No. 004 del 9 de marzo de 2007. - El valor unitario de transporte esta considerado para un rango de 1* 5 postes, por lo tanto de acuerdo a la cantidad de postes entregados se calculara el respectivo valor a cancelar. - El transporte se pagará de acuerdo a las zonas establecidas en la Directiva de Gerencia No 009 de octubre 21 de 2005. SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: De conformidad con el Decreto 562 de 1990, el artículo 4° del Decreto 083 de 1978, reglamentario del Decreto Ley 2375 de 1974 y parcialmente el 2053 del mismo año, El Contratista deberá presentar para efecto de liquidación del Contrato y pago final, los recibos de pago de aportes correspondientes al ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, al cual esta obligado y las demás que la Ley ordene. Igualmente se obliga a acreditar, desde el inicio del contrato y durante todo el tiempo de ejecución del mismo la afiliación de todos sus trabajadores al Fondo de Cesantías que corresponda, al Régimen de

Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como a entregar copia de cada uno de los comprobantes mensuales del pago de estas obligaciones para poder causar el pago que en su favor se halle pendiente. Si durante la realización del contrato se desvincula un trabajador del CONTRATISTA, de inmediato este, acreditara al CONTRATANTE, es decir, a CEDELCA S.A. E.S.P., con los Documentos, el cumplimiento de todas las obligaciones. No hacerlo oportunamente es causal de rescisión del contrato y de hacer exigibles las garantías establecidas e impide la causación de los pagos que pueden estar pendientes a su favor. El Contratista deberá cumplir con todas las normas sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para con sus trabajadores. Así como garantizar la seguridad de todos los empleados a su cargo y tomar las precauciones necesarias para prevenir los accidentes de cualquier naturaleza a los cuales podrían estar expuestos durante la ejecución de este Contrato. En todos los casos, EL CONTRATISTA asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiese sobrevenir por culpa suya o de su personal. EL CONTRATISTA, está autorizado para la poda de ramas de los árboles que están comprometiendo el espacio de seguridad de las líneas de conducción de energía eléctrica de conformidad con la Resolución No. 174 de fecha 08 de junio de 2006 suscrita por el Director Territorial Centro C.R.C. -JOSE JAIR SAAVEDRA., la Resolución No. 007 de fecha 26 de mayo de 2006 suscrita por el Director Territorial Norte C.R.C. – JULIETA ORTIZ GUERRERO, y la Autorización de fecha 03 de agosto de 2006 expedida por el Director Territorial Patía C.R.C. – CARLOS BOLIVAR MOSQUERA BALANTA. El Contratista deberá tramitar las licencias o permisos ambientales previe ejecución del objeto de este contrato cuando haya lugar a ello conforme a la Legislación Ambiental vigente (resolución 0023 del 21 de junio de 2002), y a las disposiciones legales vigentes en materia de servidumbres de tránsito de redes eléctricas. SEPTIMA.- TIEMPO DE EJECUCION: Las partes fijan como término para la ejecución de la obra, 05 meses contados a partir del acta de inicio. OCTAVA.- INTERVENTORIA: La interventoría estará a cargo de la Ingeniero JUAN CARLOS MOSQUERA, Profesional Universitario adscrito a la División Zona Centro de CEDELCA S.A E.S.P., quien ejercerá el control técnico, administrativo y confiable del contrato, para que se cumplan estrictamente las estipulaciones del mismo. NOVENA.- EL CONTRATISTA, deberá contratar el personal requerido para los Trabajos que se le ordenan y suministrar los elementos necesarios para su ejecución. Este personal deberá ser de la región, excepto el especializado. Como el CONTRATISTA no está regido por la obligación de servicios personales, puede vincular a otras personas para efectuar lo ofrecido, bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general, de los que establece la legislación Colombiana. Será por lo tanto verdadero patrón y no representante, ni intermediario de CEDELCA S.A. E.S.P. Si tomare este medio informará de ello a CEDELCA S.A. E.S.P., por conducto de la persona que ejerza la interventoría, precisando la identidad de quienes así se vinculen, para efectos de ingreso, permanencia y relaciones en las obras, pero respecto al vínculo contractual con ese personal. DECIMA: EL CONTRATISTA garantiza que para el resultado prometido, no incurrirá él o quienes estén participando en el desarrollo del contrato bajo cualquier vinculación, en actos que afecten el prestigio, la seguridad, los compromisos, las obligaciones y el objeto social de CEDELCA S.A., lo mismo que sus bienes o los que administre, o que esté bajo su cuidado, como tampoco con relación al personal de CEDELCA S.A E.S.P. DECIMA PRIMERA.-

GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de CEDELCA S.A. E.S.P., una Garantía, la cual debe contener los siguientes amparos y debe ser expedida para entre particulares de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, y el reglamento interno de contratación de la electrificadora, en forma y contenido satisfactorio para CEDELCA S.A. E.S.P. Las pólizas deben Estar ajustadas a las exigencias de la superintendencia y deberán llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima. a) Cumplimiento del contrato, mediante ella se ampara las obligaciones que adquiere el CONTRATISTA para el cumplimiento y ejecución del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más, la que se inicia con el perfeccionamiento del presente Contrato. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, mediante ella el CONTRATISTA responde por el pago de salarios y prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del objeto de este contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia por el término del mismo y tres (3) años más contados a partir de su terminación y cuya constitución deberá hacerse a la firma del contrato. c) Calidad de los trabajos determinados en este contrato y reparaciones de aquellas que resulten imputables al Contratista, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y liquidación final suscrita por las partes y el interventor. d) Responsabilidad Civil – Predios, labores y Operaciones, tiene por objeto el amparo al CONTRATISTA, su personal, vehículos, equipos que trabajen o se movilicen en el área determinada para el cumplimiento del objeto contractual de propiedad del CONTRATISTA o alquilados por el, daños a terceros y/o CEDELCA S.A. E.S.P., y cualquier otra eventualidad (R.C.), derivada de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente durante el termino del mismo y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO PRIMERO: La garantía de que trata esta Cláusula es accesoria al Contrato y se constituye sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no pueden ser canceladas sin autorización escrita de CEDELCA S.A. E.S.P.. EL CONTRATISTA debe mantener vigentes las garantías y seguros y estarán a su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario. El monto de la garantía de cumplimiento del Contrato se repondrá por cuenta del CONTRATISTA cada vez que el mismo se disminuyere o agotare. En caso de incumplimiento o demora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este parágrafo, CEDELCA S.A. E.S.P., puede ordenar las prórrogas correspondientes, pagar las primas y erogaciones y descontar su valor de las cuentas que deba pagar CEDELCA S.A. E.S.P., al CONTRATISTA o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el Contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se niega a constituir la garantía en los amparos aquí estipulados, CEDELCA S.A. E.S.P., dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARAGRAFO TERCERO: La garantía debe recibir aprobación expresa de CEDELCA S.A. E.S.P., la cual podrá ratificarla o rechazarla (artículo 1038 del Código del Comercio), efectuando un examen de los términos, valores, constancia de pago de la prima, condiciones generales y particulares, con el fin de obtener la más adecuada protección de los bienes e intereses y garantizar el cabal

cumplimiento del Contrato. CEDELCA S.A. E.S.P., se reserva el derecho de expresar la causa por la cual no se aprueba una garantía. DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá amparar y dejar indemne a CEDELCA S.A. E.S.P. de cualquier pérdida y pago de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra CEDELCA S.A. E.S.P., por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus empleados o personas por él contratadas para la realización del objeto contractual definido en este documento. DECIMA TERCERA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita de CEDELCA S.A. E.S.P., la cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento. DECIMA CUARTA.- Fuerza Mayor - Caso Fortuito: EL CONTRATISTA garantiza a CEDELCA S.A. E.S.P., el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente Contrato, salvo la ocurrencia de fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para determinar si un acontecimiento, considerado en forma abstracta y general, es o nó caso fortuito o fuerza mayor, debe concedérsele a ese hecho dos elementos esenciales: la irresistibilidad y la imprevisibilidad, y éstos deben concurrir de manera conjunta y no alternativa, aplicando lo dispuesto por las normas civiles que rigen la materia. DECIMA QUINTA.- TERMINACION: CEDELCA S.A. E.S.P., puede dar por terminado este Contrato sin requerimiento judicial previo, cuando se presente una de las siguientes causales: a) Si El Contratista incumple con el plazo del Contrato. b) Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las estipulaciones establecidas en este documento o no avanza satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del Contrato, y en cualquiera de estas dos circunstancias no toma acción correctiva sobre ellas, si es que hay lugar a corrección, dentro de un período de diez (10) días calendario o un período mayor que haya sido comunicado por escrito a través del Interventor que haya sido designado por CEDELCA S.A. E.S.P., para efectos del presente Contrato o por parte de la Gerencia General de la Electrificadora, después de recibir la comunicación de CEDELCA S.A. E.S.P., sobre la existencia de la posible causa de incumplimiento. Por incumplimiento comprobado del objeto de este Contrato por parte del Contratista o por acciones en que incurra el CONTRATISTA o uno de sus empleados y estas causen graves perjuicios al patrimonio de la Empresa o al buen nombre de esta y por las demás causas connaturales al Contrato, siempre y cuando estén debidamente acreditadas por la Electrificadora. En el evento de la terminación del Contrato por la ocurrencia de los hechos aquí estipulados, CEDELCA S.A. E.S.P., hará efectiva la garantía de cumplimiento, aplicará las sanciones Contraduales y Legales pertinentes, y se procederá a la liquidación de las prestaciones mutuas a que haya lugar. PARAGRAFO: CAMBIO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA En caso de una reestructuración organizacional y operativa de la empresa en aplicación del acuerdo de salvamento, los nuevos operadores están en libertad de decidir la terminación o continuación de este contrato: de igual forma si se da algún proceso de privatización o capitalización de la empresa y resulta modificada la composición accionaria de CEDELCA S.A. E.S.P quedara al arbitrio de los nuevos accionistas decidir la terminación o continuación del presente contrato, por tratarse de un contrato que se rige por el derecho privado. En caso de liquidación de CEDELCA S.A. E.S.P. la empresa no se hará responsable fiscal, penal, laboral ni administrativamente ante los oferentes o al contratista en la etapa precontractual y contractual. DECIMA

SEXTA.- LIQUIDACION FINAL: Una vez cumplidas a satisfacción las obligaciones por parte del CONTRATISTA, CEDELCA S.A. E.S.P., procederá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo pactado para la ejecución del contrato, a efectuar la liquidación final del contrato, mediante Acta que suscribirá el Interventor y EL CONTRATISTA y cumplidos todos los requisitos que para el efecto se soliciten en éste Documento. DECIMA SEPTIMA.- EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar. DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. DECIMA NOVENA.- OTROS REQUISITOS: Dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía para presentarla a la aprobación de la Secretaría General de CEDELCA S.A. E.S.P. así como el pago del impuesto de timbre, siempre y cuando se cause conforme a la Ley Tributaria. Todos los gastos que demande el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA. De no cumplirse los anteriores requisitos dentro del término estipulado, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina. VIGESIMA.- NORMATIVIDAD VIGENTE: El presente contrato se rige en su totalidad por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación adoptado por CEDELCA S.A. E.S.P., que el CONTRATISTA manifiesta conocer en todo su contenido, y demás disposiciones pertinentes previstas por las Leyes civiles y comerciales. Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, a los

DARIO RUBIO JIMENEZ
Agente Especial designado por la SSPD

DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA
Contratista

MC ECONTRATO

132

67

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. - CEDELCA

OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0293 DE 2007

PARTES CONTRATANTES: CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.

DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA
C.C.No. 10.540.114 POPAYAN

OBJETO: CAMBIO DE POSTES, DESMONTAJE Y MONTAJE DE ACCESORIOS, HERRAJES Y CONDUCTORES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE 13.200 /240V, EN LOS MUNICIPIOS DE LAS ZONAS NORTE, CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

VALOR ADICIONAL: $ 17.000.000.oo ($14.655.172.oo+ IVA$ 2.344.828.oo)

Entre los suscritos RICARDO RODRIGUEZ YEE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.691.426 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Agente Especial y Representante Legal de CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – CEDELCA S.A. E.S.P., designación efectuada mediante Resolución 20071630004793 del 30 de Octubre de 2007, expedida por la Superintendencia de Servicios Publicos y acta de posesión de la misma fecha quien para los efectos propios del Contrato se denomina CEDELCA S.A. E.S.P., por una parte y DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA, mayor y vecino de Popayan, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 10.540.114, expedida en Popayán, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 0293/07, en adelante el CONTRATISTA, previa solicitud realizada por el ingeniero JUAN CARLOS MOSQUERA – Director Operativo Zona Sur, previa la siguiente consideración. Se requiere cumplir con el pago de [illegible] suministros [illegible] cuales debido [illegible] Empresa mediante vale de almacen y no hay en existencia. Igualmente con la mano de obra en el barrio La Palma consistente en la adecuación de redes eléctricas derribadas por el vendaval. En consecuencia se adiciona la cláusula cuarta – valor del contrato. El valor del presente contrato para efectos fiscales y legales se adiciona en la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000.oo) incluido IVA. Para un valor total de Contrato de $117.000.000.oo. Adición que será cancelada con la liquidación del contrato. El Contratista deberá modificar las pólizas conforme al presente otrosi. DOCUMENTOS: a) Formato elaboración contrato b) Directiva de Gerencia c) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 70267. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Para todos los efectos continúan vigentes en su totalidad las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento. PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los

21 DIC 2007

RICARDO RODRIGUEZ YEE

DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA
CONTRATISTA

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P.

EL SUSUCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIVISION ZONA CENTRO
CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA
CEDELCA S.A E.S.P

CERTIFICA:

Que la empresa contrato con el señor DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA, la obra cuyo objeto del contrato fue: cambio de postes, desmontaje y montaje de accesorios, herrajes y conductores del sistema de distribución de 13.200/240v, en los municipios de las zonas norte, centro y sur del departamento del cauca. Mediante contrato de prestación de servicios No 0293 de 2007, por valor de cien millones de pesos ($100.000.000) m/cte, el presente contrato tuvo Otro Si No 02 contrato de prestación de servicios No 0293 de 2007 por un valor de diecisiete millones ($17.000.000) pesos m/cte.

Anexo al objeto del contrato se desarrollaron actividades de intervención en conductores de sistemas de distribución de 13.200 v. Con retiro, reinstalación, retemplada, ampliación y construcción de tramos con un kilometraje de 22.5 km. Retiro y montaje de 18 estructuras de arranque incluyendo reposición de herrajes, aisladores y cortacircuitos.

Retiro y reinstalación de 16 transformadores monofásicos con sus respectivas protecciones y acondicionamiento de protección tierra.

De igual manera a nivel de 240v se intervinieron 37 Kms con cambio de accesorios, herrajes, aisladores con el respectivo retiro, tendido de red, retemplada, reinstalada según el caso.

Desmonte y reinstalación de acometidas domiciliarias.

En dicho proyecto se requirió el levantamiento del diagrama unifilar con esquema a escala.

Las obras mediante el contrato de prestación de servicios en mención se encuentran terminadas y recibidas a entera satisfacción.

La anterior se expide a solicitud del interesado el día veintitres (23) de diciembre de 2007.

Ing. JUAN CARLOS MOSQUERA .G.
Interventor

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P.

ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS # 0293 DE 2.007

CONTRATANTE	:	CEDELCA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	:	DIEGO DARÍO CASTRO ZUÑIGA Nit: 10.540.114-4
OBJETO	:	CAMBIO DE POSTES, DESMONTAJE Y MONTAJE DE ACCESORIOS, HERRAJES Y CONDUCTORES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE 13.200/240 V., EN LOS MUNICIPIOS DE LAS ZONAS NORTE, CENTRO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO:		CINCO(5) MESES
VALOR DEL CONTRATO:		CIEN MILLONES DE PESOS.

En Popayán, a los Veintiún(21) días del mes de Diciembre de 2007, se reunieron en la Oficina de la División Zona Centro de CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA SA ESP – CEDELCA – el Ingeniero JUAN CARLOS MOSQUERA GÓMEZ en calidad de interventor y el señor DIEGO DARÍO CASTRO ZUÑIGA identificado con la c.c. # 10.540.114 de Popayán-Cauca, como contratista del Contrato de Prestación de Servicios # 0293 de 2.007, con el propósito de elaborar el Acta de Recibo y Liquidación Final del contrato 0293 de 2.007, previas las siguientes consideraciones:

1. Considerando que la Empresa CEDELCA S.A ESP suscribió con el señor DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA el contrato # 0293 de 2.007 para el cambio de postes, montaje y desmontaje de accesorios, herrajes y conductores del sistema de distribución de 13.200/240 voltios en los municipios de las zonas Norte, Centro y Sur del departamento del Cauca.
2. Que el acta de inicio se suscribió el siete (10) de Agosto de 2007 teniendo en cuenta que no existían los materiales necesarios para dar comienzo al objeto principal del contrato.
3. Que el plazo del contrato se fijo en cinco (5) meses contados a partir del Acta de Inicio.
4. Que a la fecha al contratista nò se le ha pagado ningún valor por concepto de anticipo del contrato de prestación de servicios # 0293 de 2.007

5. Que debió hacerse una adición a la reserva presupuestal inicial por valor de 17.000.000 teniendo en cuenta que el contratista suministró unos materiales los cuales no había en el almacén general de la empresa. Asimismo cantidades de obra adicional en la urbanización La Playa debido a un vendaval que derribó unas redes eléctricas al suelo en ese sector, daño que la empresa no estaba en capacidad de arreglar en corto tiempo.

6. El valor adicional de los materiales y la mano de obra es $ 15.398.650

CONVIENEN.

A. Efectuar Acta de Recibo y Liquidación Final del Contrato de Prestación de Servicios # 0293-2007, por valor de Ciento Quince Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos ($ 115.398.633,oo)

B. Se autoriza pagar al contratista por medio de esta Acta la suma de Ciento Quince Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos ($ 115.398.633,oo)

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO # 0293-2.007

Valor Contrato # 0293 de 2.007	$ 100.000.000	
Valor Adición Presupuestal	$ 17.000.000	
Valor Anticipo		$ -0-
Valor Obra Adicional		$ 15.398.650
Valor a pagar en la presente Acta		$115.398.633
Saldo a Favor de CEDELCA S.A		$ 1.601.367
Saldo a Favor del Contratista		$ -0-
Sumas Iguales...	$ 117.000.000	$ 117.000.000

C. Se deja constancia de que CEDELCA S.A. queda a Paz y Salvo con el contratista por todo concepto, una vez se pague el valor de la presente Acta.

Para constancia se firma la presente Acta de Recibo y Liquidación Final por quienes en ella intervinieron.

JUAN CARLOS MOSQUERA G.
Interventor

DIEGO DARÍO CASTRO ZUÑIGA
Contratista

169

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. - CEDELCA

CONTRATO DE OBRA No. 0420 - 2007

PARTES CONTRATANTES: CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.

DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA
C.C. No. 10.540.114 POPAYAN

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION DEL RESGUARDO DE MOSOCO (CHUPADERO, ESCALERETA, SANTA MARTA Y MORAS) MUNICIPIO DE PAEZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON RECURSOS DEL CONVENIO 441 DE 2007.

PLAZO: 90 DIAS CALENDARIO

VALOR: $251.910.498 ($250.946.860 + $963.638 IVA utilidad)

Entre los suscritos **RICARDO RODRIGUEZ YEE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.691.425 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Agente Especial y Representante Legal de **CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – CEDELCA S.A. E.S.P.**, designación efectuada mediante Resolución 20071300094793 del 30 de Octubre de 2007, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos y acta de posesión de la misma fecha quien para los efectos propios del Contrato se denomina CEDELCA S.A. E.S.P.; por una parte y **DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA**, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.540.114 expedida en esta ciudad" y que para los fines propios de éste Contrato, se designa como el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, previa las siguientes consideraciones a) El Municipio de Páez presenta baja cobertura en cuanto a electrificación, por ello la Gobernación del Departamento del Cauca en asocio con el Fondo Nacional de Regalías ha proyectado un plan de expansión que permita mejorar estos indicadores y sobre todo cumplir con la responsabilidad social que le compete al Estado y a las empresas prestadoras del servicio público de electricidad de acuerdo al mandato constitucional en sus artículos Nros 365 y 366 b) La ley 142 de 1994 en su artículo 3°. Definió como meta global para todo el país alcanzar una cobertura de los servicios de electricidad que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos I, II y III y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten este servicio. El presente contrato de obra se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, directamente o por intermedio de otras personas, utilizando sus propios medios, con libertad y autonomía técnicas y directivas, asumiendo todos los riesgos, sin sometimiento a órdenes en cuanto al modo, tiempo y cantidad de trabajo, sin sujeción a reglamentos de trabajo, con carencia total de subordinación o dependencia, está autorizado para que realice los siguientes trabajos: CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION DEL RESGUARDO DE MOSOCO (CHUPADERO, ESCALERETA, SANTA MARTA Y MORAS) MUNICIPIO DE PAEZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CON RECURSOS DEL

CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. - CEDELCA

CONVENIO 441 DE 2007. De conformidad con los términos de referencia y la propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: **1)** Disponibilidad presupuestal No. 20147 debidamente expedido por el Jefe de la Unidad de Apoyo de Presupuesto. **2)** términos de referencia INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No. PR-DIP 041 DE 2007 **3)** oficios de invitación a presentar oferta Nos. 617422, 617421, 617420 a: INCOD LTDA, ELECTRIFICAR ASOCIADOS, ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA. respectivamente **4)** Acta de cierre y disposición de urna de fecha 22 de Noviembre de 2007 **5)** Oficio No.617419 publicación en cartelera **6)**Acta de apertura de urna de fecha 05 de diciembre de 2007 **7)** Propuestas presentada por INCOD LTDA, ELECTRIFICAR ASOCIADOS, ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA. **8)** Memorando. **9)** Calificación Solicitud Privada de Oferta PR- DIP-041 de 2007. **10)** Formato elaboración contrato. **TERCERA.-** EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del Contrato, sin subordinación jurídica laboral a CEDELCA S.A. E.S.P., pues la vigilancia sobre la manera como se ejecute el contrato no es por sí misma prueba de dependencia entre el contratista y la entidad contratante, por cuanto se entiende que el convenio al generar obligaciones mutuas, no crea ningún tipo de dependencia o subordinación de una parte a la otra. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA,** tramitará las licencias o permisos ambientales previamente a la ejecución de las obras objeto de este contrato y cuando haya lugar a ello conforme a la Legislación Ambiental vigente (resolución 0023 del 21 de junio de 2002), los recursos para cubrir los requerimientos de servidumbres, compra de predios y los planes de mitigación ambiental necesarios serán asumidos por CEDELCA S.A. E.S.P. y el Contratista **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista podrá realizar poda de ramas, tala de los árboles que estén comprometiendo el espacio de seguridad de las líneas de conducción de energía eléctrica de conformidad con los permisos que para tal efecto otorgue la Corporación Regional del Cauca C.R.C. **PARAGRAFO TERCERO: DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA,** tiene el carácter de CONTRATISTA independiente y por lo tanto, es exclusivamente responsable de los Salarios, Prestaciones, Indemnizaciones, a todas las obligaciones laborales legales, Afiliaciones al Régimen de Seguridad Social por todo concepto (Ley 100 de 1995), Retenciones en la Fuente, Aportes Parafiscales o cualquier otro pago de similar origen, que se cause respecto de las personas que libremente utilice para el cumplimiento de las funciones determinadas en el presente documento. Entendiéndose que ninguna obligación de ésta naturaleza corresponde a CEDELCA S.A. E.S.P., conforme a lo anterior, si se llegare a producir alguna Condena Judicial contra la Electrificadora, los valores que con fundamento a ella fuere necesario pagar, estarán a cargo del Contratista, pudiendo CEDELCA S.A. E.S.P., descontar de cualquier saldo existente a favor de aquella o por vía Judicial. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($251.910.496) MCTE Incluido IVA. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Cuando vencido el plazo inicial del Contrato, haya prórroga motivada por causas atribuidas al Contratista, las actas correspondientes al período de ampliación del plazo estarán exentas de reajuste, sin perjuicio de las sanciones previstas por la demora de las obras. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: **a)** Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato sin incluir IVA, previa cumplimiento de los requisitos que se determinan en la Cláusula Vigésima. **b)** Se pagarán dos actas parciales por suministro y puesta en sitio los materiales con destino a la obra o avance físico de los trabajos, hasta completar un 90% del valor del contrato acompañado de

las actas de recibo y conformidad de materiales o de obra y amortización del anticipo c) El 10% restante contra entrega final de la obra. La entrega final deberá soportarse mediante acta de liquidación final suscrita por el interventor delegado por CEDELCA S.A. E.S.P como operador de red y el Contratista **SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el Decreto 562 de 1990, el artículo 4º del Decreto 083 de 1976, reglamentario del Decreto Ley 2375 de 1974 y parcialmente el 2053 del mismo año, El Contratista deberá presentar para efecto de liquidación del Contrato y pago final, los recibos de pago de aportes correspondientes al ICBF- SENA y COMFACAUCA, al cual esta obligado y las demás que la Ley ordene. Igualmente se obliga a acreditar, desde el inicio del contrato y durante todo el tiempo de ejecución del mismo la afiliación de todos sus trabajadores al Fondo de Cesantías que corresponda, al Régimen de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como a entregar copia de cada uno de los comprobantes mensuales del pago de estas obligaciones para poder causar el pago que en su favor se halle pendiente. Si durante la realización del contrato se desvincula un trabajador del CONTRATISTA, de inmediato este, acreditara al CONTRATANTE, es decir, a CEDELCA S.A. E.S.P., con los Documentos, el cumplimiento de todas las obligaciones. No hacerlo oportunamente es causal de rescisión del contrato y de hacer exigibles las garantías establecidas e impide la causación de los pagos que pueden estar pendientes a su favor. El Contratista deberá cumplir con todas las normas sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para con sus trabajadores. Así como garantizar la seguridad de todos los empleados a su cargo y tomar las precauciones necesarias para prevenir los accidentes de cualquier naturaleza a los cuales podrían estar expuestos durante la ejecución de este Contrato. En todos los casos, EL CONTRATISTA asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiese sobrevenir por culpa suya o de su personal. **SEPTIMA.- TIEMPO DE EJECUCION:** Las partes fijan como término para la ejecución de la obra, noventa (90) días calendario, contados a partir del acta de Iniciación de los trabajos suscrita por el contratista y el Interventor delegado por CEDELCA S.A. E.S.P. **OCTAVA.- INTERVENTORIA:** La interventoría estará a cargo del Ingeniero Jefe de División Ingeniería y Proyectos de CEDELCA S.A. E.S.P., quien ejercerá el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se cumplan estrictamente las estipulaciones del mismo. **NOVENA.-** EL CONTRATISTA, deberá contratar el personal requerido para los Trabajos que se le ordenan y suministrar los elementos necesarios para su ejecución. Como el CONTRATISTA no está regido por la obligación de servicios personales, puede vincular a otras personas para efectuar lo ofrecido, bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general, de los que establece la legislación Colombiana. Será por lo tanto verdadero patrón y no representante, ni intermediario de CEDELCA S.A. E.S.P. Si tomare este medio informará de ello a CEDELCA S.A. E.S.P., por conducto de la persona que ejerza la interventoría, precisando la identidad de quienes así se vinculen, para efectos de ingreso, permanencia y relaciones en las obras, pero respecto al vínculo contractual con ese personal. **DECIMA:** EL CONTRATISTA garantiza que para el resultado prometido, no incurrirá él o quienes estén participando en el desarrollo del contrato, bajo cualquier vinculación, en actos que afecten el prestigio, la seguridad, los compromisos, las obligaciones y el objeto social de CEDELCA S.A., lo mismo que sus bienes o los que administre, o que esté bajo su cuidado, como tampoco con relación al personal de CEDELCA S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de CEDELCA S.A. E.S.P., una Garantía, la cual debe contener los siguientes amparos y debe ser expedida para empresas de servicio público mixtas de

conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, y el reglamento interno de contratación de la electrificadora, en forma y contenido satisfactorio para CEDELCA S.A. E.S.P. Las pólizas deben Estar ajustadas a las exigencias de la superintendencia y deberán llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima. **a) Cumplimiento del contrato, mediante ella se ampara las obligaciones que adquiere el CONTRATISTA para el cumplimiento y ejecución del contrato,** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más, la que se inicia con el perfeccionamiento del presente Contrato. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, mediante ella el CONTRATISTA responde por el pago de salarios y prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del objeto de este contrato,** por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia por el término del mismo y tres (3) años más contados a partir de su terminación y cuya constitución deberá hacerse a la firma del contrato. **c) Anticipo** mediante ella El Contratista ampara a CEDELCA S.A. E.S.P., sobre la debida utilización en el desarrollo del Contrato que le va a dar a la suma de dinero que como anticipo se le entregue por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de aquel y por una vigencia durante el tiempo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **d) Estabilidad y correcto funcionamiento, Calidad de los trabajos determinados en este contrato y reparaciones de aquellas que resulten imputables al Contratista,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y liquidación final suscrita por las partes y el interventor. **e) Responsabilidad Civil – Predios, labores y Operaciones,** tiene por objeto el amparo al CONTRATISTA, su personal, vehículos, equipos que trabajen o se movilicen en el área determinada para el cumplimiento del objeto contractual, de propiedad del CONTRATISTA o alquilados por el, daños a terceros y/o CEDELCA S.A. E.S.P., y cualquier otra eventualidad (R.C.), derivada de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y deberá estar vigente durante el termino del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía de que trata esta Cláusula es accesoria al Contrato y se constituye sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no pueden ser canceladas sin autorización escrita de CEDELCA S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA debe mantener vigentes las garantías y seguros y estarán a su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario. El monto de la garantía de cumplimiento del Contrato se repondrá por cuenta del CONTRATISTA cada vez que el mismo se disminuyere o agotaré. En caso de incumplimiento o demora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este parágrafo, CEDELCA S.A. E.S.P., puede ordenar las prórrogas correspondientes, pagar las primas y erogaciones y descontar su valor de las cuentas que deba pagar CEDELCA S.A. E.S.P., al CONTRATISTA o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el Contrato. *PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA* se niega a constituir la garantía en los amparos aquí estipulados, CEDELCA S.A. E.S.P., dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía debe recibir aprobación expresa de CEDELCA S.A. E.S.P., la cual podrá ratificarla o rechazarla (artículo 1038 del Código del Comercio), efectuando un examen de los términos, valores, constancia de pago de la prima, condiciones generales y particulares, con el fin de obtener la más adecuada protección de los bienes e intereses y garantizar el cabal cumplimiento del Contrato. CEDELCA S.A. E.S.P., se reserva el derecho de expresar la causa por la cual no se aprueba una garantía.

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL

Original

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES

CERTIFICA:



1. Que en cumplimiento de la Ley 51 de 1986 y del Decreto 1873 de 1996, JUAN DIEGO CASTRO LUNA, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.061.813.168 de Popayán (Cauca), presentó solicitud de matrícula profesional de Ingeniero Electricista ante el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, acreditando para el efecto su grado profesional, otorgado por la Universidad Nacional De Colombia el día 11 de Marzo de 2021.

2. Que, estudiada la solicitud, el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, mediante la Resolución 20 del 31 de Mayo de 2021 expidió la matrícula profesional a JUAN DIEGO CASTRO LUNA para ejercer la profesión de INGENIERO ELECTRICISTA de acuerdo con lo señalado en la ley y el decreto antes citados.

3. Que, mediante la Resolución 55 del 1 de Junio de 2021, el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines confirmó la matrícula anterior y le asignó el número de registro:

CN205-155256

Este certificado se expide en Bogotá el día 1 de Junio de 2021.

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Documento expedido en formato PDF, con firma digitalizada según el artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
"por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de servicios por parte de las autoridades públicas"

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (1) 3558888
Bogotá, D.C. - Colombia
e-mail: info@consejoprofesional.org.co

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional de Colombia

Confiere el Título de

Ingeniero Electricista

a

Juan Diego Castro Luna

C.C. 1061813168 de Popayán

quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello, y previa toma del juramento de rigor, otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 días del mes abril de 2021

Decanatura de Facultad | Rectoría | Secretaría General

COPIA
ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

Universidad Nacional - Plataforma eTitulo 02/05/2021 10:21:57 COT -05

http://etitulo.com/validate/v/PT67-ROAK-OF1O-TK0Q-S161-9968-9172-89

THOMAS GREG & SONS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE

Ingeniería

ACTA DE GRADO NÚMERO 032066

El Consejo de Facultad en su sesión del día 11 de marzo de 2021 - Acta No. 07

CONSIDERANDO QUE

Juan Diego Castro Luna

C.C. 1061813168 de Popayán

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Ingeniero Electricista

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 181072 *consignado en el Registro No.* 19251, Folio 28 del Libro 16
En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de *Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de marzo de 2021*

Universidad Nacional - Plataforma eTitulo 02/05/2021 10:22:04 COT -05
http://etitulo.com/validate/v/GT67-ROAK-OF1O-TPXF-T161-9968-9245-97

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE SISTEMAS
DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA
NIT. 10.540.114-4 REGIMEN COMUN
MONTAJE – DISEÑO E INTERVENTORIA
ALMACEN Y TALLER

LA EMPRESA ELECTROSISTEMAS DEL CAUCA CON NÚMERO DE NIT: 10.540.114 -4 ESTABLECIDO EN LA CALLE 18 N # 8N-36 CELULAR:3183539986

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero JUAN DIEGO CASTRO LUNA, identificado con cédula de ciudadanía 1.061.813.168, está vinculado a través de un contrato de prestación de servicios en calidad de Ingeniero Residente De Obra, desde el 06 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 cumpliendo con las siguientes funciones: Planear, coordinar, acompañar, controlar las normas técnicas, realizar informes de avance de obra y realizar presupuestos en el desarrollo de la obra; desarrollando los contratos detallados a continuación:

1. **Contrato Proyecto Monet**
 Cuyo objeto es: Construcción redes MT y BT en centro de transformación de 112,5 KVA y medida en el proyecto Monet ubicado en carrera 12 calle 34N-lote 4 Barrio Campo Bello.

2. **Contrato Palma Mayorca**
 Cuyo objeto es: Ampliación MT y BT, transformación 30KVA en estructura y red de BT asociada a 15 usuarios.

3. **Contrato GENAGRA Rural**

- Cuyo objeto es: Construcción de redes MT y BT para cubrir a 13 usuarios.

Para constancia se firma a los (30) días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Popayán.

DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA
Ingeniero electromecánico
CC. 10.540.114
Propietario del Establecimiento de Comercio

LA UNIÓN TEMPORAL RAMIREZ CASTRO –TIMBIO, CON NUMERO DE NIT: 901.380.778-9, UBICADO EN LA CIUDAD DE POPAYAN.

C E R T I F I C A:

Que en conformidad a los registros de la Unión Temporal Ramírez Castro - Timbío el Ingeniero JUAN DIEGO CASTRO LUNA, identificado con cédula de ciudadanía 1061813168, está vinculado en calidad de INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, con ocupación del 20%, desde el 8 de junio de 2021 hasta la actualidad.

Funciones: Planeación, coordinación, acompañamiento, control de las normas técnicas, informes de avance de obra, presupuestos en el desarrollo de la obra eléctrica, cuyo objeto es: AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS MT BT VEREDAS BELLA VISTA BUENOS AIRES CINCO DÍAS EL CAIRO EL ENCENILLO EL PORVENIR EL TABLÓN GUAYABAL LA LAGUNA EL DESECHO LAS CRUCES PAN DE AZÚCAR QUILICHAO TUNURCO LA BANDA LAS PIEDRAS MUNICIPIO TIMBIO DEPARTAMENTO CAUCA, lo anterior dentro del Contrato CO-100-2020, suscrito con el Municipio de Timbío - Cauca.

Lo anterior se expide por petición de parte y la misma refleja su vinculación vigente con la Unión Temporal Ramírez Castro Timbío, realizando sus funciones en la ejecución obra de electrificación en el marco del Contrato CO-100-2020.

Para constancia se firma en Popayán, a los SIETE (7) días del mes de Julio de 2021.

DIEGO DARIO CASTRO
Representante legal
U. T. Ramírez Castro- Timbío
NIT: 901.380.778-9
CEL. 3155911368
Correo: ramirezcastrou@gmail.com
Popayán- Cauca

U.T. RAMIREZ CASTRO-TIMBIO

CONTE

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Matrícula
Profesional de Técnico Electricista

República de Colombia

ERLIN ALFONSO QUILINDO SANCHEZ

C.C. 1061725824



MTE/N° 1061725824-125666

Resolución 178750

Fecha 26/01/2024

Clases

TE-1 TE-4 TE-5 TE-6

Nit. 800155559-2

Escaneado con CamScanner

REGIONAL CAUCA
CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 59360010 - 06/12/2021

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

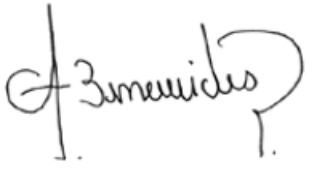
Que: ERLIN ALFONSO QUILINDO SANCHEZ. Con Cedula de Ciudadania No. 1061725824

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA. RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN CONSTRUCCION Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTRICAS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Popayán. a los seis (6) dias del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO
Subdirector CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9221001834706CC1061725824A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.114 de Popayán, actuando en calidad de representante legal de ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA, identificado con NIT Nº 10.540.114, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **ERLIN ALFONSO QUILINDO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.725.824 de Totoró - Cauca, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en obras eléctricas y de mantenimiento, construcción y/o instalación de redes eléctricas a libre demanda del CONTRATANTE. PÁRRAFO 1. El contratista deberá realizar la recopilación de toda la documentación e información necesaria para la entrega de informes, actas y facturación para el trámite de pago ante los clientes del contratante. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el 28 de mayo de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 **TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** como honorarios se reconocerá lo acordado en cada obra y/o mantenimiento a realizar, según demanda del contratante, valores que serán pagados según avance de obra debidamente soportada y soporte de pago de seguridad social integral y presentación de facturación y/o cuenta de cobro según lo que legalmente le corresponda. Forma de pago. El pago se realizará mediante actas parciales, una primera acta al 30% del avance de obra, una segunda acta al 60% del avance de obra, una tercera acta al 100% del avance y finalización de obra. Parágrafo 1. Cada acta deberá acompañarse de informe detallado que incluya material fotográfico de la trazabilidad del avance de obra, cantidades de obras detalladas, especificándose las unidades que corresponde a la actividad ejecutada. Parágrafo 2. Por cada una de las obras y/o mantenimientos realizados se dejará pendiente el pago de un 10% del valor pactado por concepto de reteobra, que será cancelado dos meses después a la finalización y recibido a satisfacción de la obra. Parágrafo 2. Cada pago se realizará previa revisión de los soportes de ejecución debidamente avalados por el supervisor. Parágrafo 3. El contratante tendrá 5 días hábiles para realizar el correspondiente pago una vez se hayan validado y se encuentren validados todos los requisitos de pago técnicos y contables de cada cuenta. **CUARTA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1. Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sea necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Cancelar al contratista el valor acorado como pago en la forma establecida en el presente contrato. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.4. Verificar que el contratista se encuentre al día con los pagos de seguridad social. 5. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 2. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, de no hacerlo en el termino fijado el contrato se dará por terminado. 3.Brindar y rendir información oportuna concerniente con el proceso, de acuerdo con los requerimientos, dichos informes deberán presentarse, diarios con un consolidado semanal, semanales con un consolidado quincenal, quincenal con un consolidad mensual y un informe del año.4. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, celeridad y economía, dando cumplimiento al objeto contractual. 5. Responder por los bienes o elementos dados en tenencia por el Contratante, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante de la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. 6. A la finalización de la labor encomendada, el contratista se obliga a entregar toda la documentación completa, corregida y subsanada según los requerimientos realizados por los clientes externos del contratante y de los operadores de red competentes.7. El contratista se obliga a entregar todos los documentos completos de cada expediente contractual en carpetas debidamente foliadas y organizadas.8. El contratista se obliga a entregar informe final, en el cual se identifiquen las actividades ejecutadas y se establezcan de manera detallada el estado de los procesos.9.El contratista deberá tener las herramientas necesarias

para ejecutar las actividades ecomendadas.10.El contratista deberá informar al contratante el personal que tendrá a su cargo para la ejecución de las obras, y remitir las hojas de vida de los mismos, en la cual se evidencie la idoneidad y experiencia de cada uno de ellos. 11. El contratista remitirá los soportes de pago de seguridad social de cada uno de sus colaboradores como requisito de pago de los honorarios. 12. El contratista debe responder por los daños o prejuicios que cause a terceros a nombre propio o por parte de sus contratistas, debiendo responder reparar o reintegrar económicamente según cada caso.13. El contratista deberá entregar paz y salvo de sus trabajadores a su cargo.14.Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con todo el equipo de trabajo, cualquier tipo de maltrato es causal de terminación unilateral del contrato. **QUINTA. - SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SEXTA. - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **OCTAVA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, y en consecuencia no genera la obligación del pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **DÉCIMA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de POPAYÁN-CAUCA. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE ELEMENTOS:** El contratista deberá reintegrar mediante Acta escrita por el mismo y por el Supervisor del contrato, al contratante cualquier elemento que haya sido cambiado por daños, averías y/o fallas en el funcionamiento. **DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, sin que sea necesario la mediación de autenticación del mismo ante Notario Público. **DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada y todo aquella que se genere como fruto de la prestación del servicio. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3) solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato. 4) Informar inmediatamente, al Contratante sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo el contrato, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidades las previstas en la Ley para suscribir este contrato de prestación de servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al contratante.

Las partes suscriben el presente documento, a los un (01) días del mes de febrero del año 2024, en la ciudad de Popayán, Cauca.

Contratante,

DIEGO DARÍO CASTRO ZÚÑIGA
C.C. No. 10.540.114 de Popayán.
Propietario Electrosistemas del Cauca

Contratista,

ERLIN ALFONSO QUILINDO SANCHEZ,
C.C.No. 1.061.725.824 de Totoró - Cauca

ELECTROSISTEMAS

Diseño, montaje, interventoría y consultoría en ingeniería eléctrica.
Suministro materiales eléctricos.

DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA / ELECTRO SISTEMAS DEL CAUCA
NIT. 10.540.114 – 4

CERTIFICA QUE

El Señor **ERLIN ALFONSO QUILINDO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.725.824 de Tororó, Cauca, cumplió a cabalidad el contrato que tiene como objeto "El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en obras eléctricas y de mantenimiento, construcción y/o instalación de redes eléctricas a libre demanda del CONTRATANTE. PÁRRAFO 1. El contratista deberá realizar la recopilación de toda la documentación e información necesaria para la entrega de informes, actas y facturación para el trámite de pago ante los clientes del contratante" desde el 28 de mayo de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024.

Se expide en Popayán a solicitud del interesado, a los 30 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

DIEGO DARIO CASTRO ZÚÑIGA
Ingeniero Electromecánico
CC. 10.540.114
Propietario del Establecimiento de Comercio

ALMACÉN
Teléfono: (602) 8239776
Celular & WhatsApp: 3155787110
e-mail: electrosistemasalmacen@hotmail.com

OFICINA INGENIERÍA
Teléfono: (602) 8230951
Celular & WhatsApp: 3183539986
e-mail: electrosistemascauca@hotmail.com

Dirección: Calle 18 Norte # 8N-36
B / Ciudad Jardín
www.electrosistemasingenieria.com